

ACTA N° 254

Lugar, fecha y hora de inicio En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los veintinueve días del mes de junio de 2017 siendo horas 15:40, en la sede administrativa del CAM sita en calle 9 de julio 541 de esta ciudad, abre su sesión doscientos cincuenta y tres el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Fernando Juri.

Asistentes

Roque Cativa (suplente por la mayoría parlamentaria)

Fernando Valdez (titular por la minoría parlamentaria)

Carlos Caramuti (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital)

José María Adle (titular por los abogados matriculados del Centro Judicial Capital)

Raúl Rubén Fermoselle (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

Silvia Rojkés de Temkin (suplente por la mayoría parlamentaria)

Raúl Albarracín (suplente por la minoría parlamentaria)

José Dantur (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital)

Jorge Conrado Martínez (suplente por los abogados matriculados de la Capital)

Rolando Granero (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)


Dr. Fabricio Falcucci
Secretario
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 254 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración Acta de la sesión anterior.
2. Concurso n° 106 (Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo del Centro Judicial Capital con carácter itinerante): declaración de desierto.
3. Concurso n° 108 (Fiscalía de Instrucción en lo Penal del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia.

4. Concurso n° 109 (Fiscalía de Instrucción en lo Penal del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia.
5. Etapa de entrevistas Concurso N° 127 (Juzgado de primera Instancia del Trabajo VI nominación del Centro Judicial Capital).

Postulantes a entrevistar:

1. Tomás Ramón Vicente Alba	79,25
2. Miguel Fernández Corona	75,00
3. Álvaro Zamorano	73,50
4. Leonardo Andrés Toscano	71,15
5. Tatiana Alejandra Carrera	66,00
6. Marcos Manuel Alzabé	62,45
7. Guillermo Ernesto Kutter	61,75
8. Sandra Alicia González	61,05
9. Tomás Walter Burke	56,30

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración acta correspondiente a sesión anterior.

El Vicepresidente Dr. Juri puso a consideración el acta correspondiente a la sesión anterior, que fuera remitida vía correo electrónico a los consejeros previamente. Sin formularse observaciones, las actas fueron aprobadas.

Concurso n° 106 (Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo del Centro Judicial Capital con carácter itinerante): declaración de desierto

El Dr. Juri introdujo a consideración el segundo punto del orden del día.

Por secretaría se informó que había un proyecto preparado para declarar desierto el concurso pero que había ingresado un asunto entrado del Dr. Exler, que había llegado ayer y que había sido puesto a conocimiento de los consejeros vía correo electrónico.

El Dr. Tello señaló que quería que sea tenido en cuenta el planteo del Dr. Exler para la resolución del punto.

Luego de efectuarse la lectura de la presentación, el Dr. Valdez tomando la palabra consultó si estaba presentado en tiempo.

Por secretaría se manifestó que se trataba de una aclaratoria del Acuerdo 99/2017 que había sido firmado en sesión pasada.

El Dr. Juri propuso realizar una reunión de trabajo la semana que viene para analizar el tema.

III.-

Concurso n° 108 (Fiscalía de Instrucción en lo Penal del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia.

En orden al siguiente punto del orden del día se dio lectura al proyecto de acuerdo elevando terna al Poder Ejecutivo Provincial del concurso n° 108 para cubrir la vacante en la Fiscalía de Instrucción en lo Penal del Centro Judicial Capital. La terna quedó integrada de la siguiente manera: 1) Pedro León Gallo, 2) Eugenia María Posse, 3) Luis José María. El borrador se aprueba y quedó registrado como acuerdo n° 103/2017.

IV.-

Concurso n° 109 (Fiscalía de Instrucción en lo Penal del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia.

A continuación se dio lectura al borrador de acuerdo elevando la terna al Poder Ejecutivo Provincial del concurso 109 para la cobertura de la Fiscalía de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital. Luego de un breve intercambio el borrador de acuerdo se aprobó y quedó registrado como n° 104/2017. La terna se integra de la siguiente manera: 1) Pedro León Gallo, 2) Facundo Maggio y Luis José María Amarillo.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA. A CONOCIMIENTO PROYECTO DE LOS CONSEJEROS CARAMUTI Y DANTUR.

El Dr. Caramuti, tomando la palabra manifestó que quería informar que en el día de la fecha habían presentado un proyecto junto al Dr. Dantur para reglamentar la ley de subrogancia.

El Dr. Juri indicó que se iba a remitir por correo electrónico a todos los consejeros el proyecto para su conocimiento.

INMUEBLE UBICADO EN CALLE 9 DE JULIO N° 541. INFORME DE SU SITUACIÓN

El Dr. Juri cedió la palabra al Dr. Valdez quien manifestó que quería poner a conocimiento del Cuerpo la situación del inmueble. Dijo que el proyecto de expropiación fue aprobado por la H. Legislatura y luego fue vetado parcialmente por el Poder Ejecutivo. Que frente a ello, desde la Legislatura insistieron reafirmando lo que el veto del Poder Ejecutivo mencionaba sobre el sujeto expropiante. Que ello se realizó en la última sesión legislativa y se aprobó también por unanimidad. Que informaba a fines que se tomara conocimiento.

VII.-

Etapas de entrevistas Concurso N° 127 (Juzgado de primera Instancia del Trabajo VI nominación del Centro Judicial Capital).

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 127, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Dr. Juri comunicó a los Sres. Consejeros que habiendo sido notificados los postulantes que estaban en condiciones de tomar parte de la entrevista, se daría comienzo a la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado. Se aclara que los diálogos desarrollados en el marco de la entrevista fueron extraídos de la versión taquigráfica de sesión.

A) Por Secretaría se invitó en primer término al **Dr. Tomás Ramón Vicente Alba** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente, el mismo ya conocía el mecanismo, por lo que se pasó directamente a las preguntas.

El primero en consultarlo fue el Dr. Adle

Dr. Adle.- Doctor, quiero conocer su opinión sobre la reforma del Código Procesal Laboral, de la doble instancia. ¿Cómo valora esta reforma en cuanto a tiempo?, ¿cree que es en beneficio del obrero, del empleado, al agregar una instancia más?

Dr. Alba.- Bueno, la opinión que tengo que dar es la de un tercero imparcial. La reforma es beneficiosa para ambas partes. Esta reforma ha sido imprevista. Luego de meditar un tiempo he escrito un artículo en La Ley, lo cual lo hice como abogado laboralista que soy, pero aquí tengo que dar otra mirada desde otro ángulo, y tengo que decir que es beneficiosa porque le da a ambas partes la posibilidad de revisar íntegramente la sentencia. Es claro que el recurso de casación no es una revisión integral, si bien es cierto tampoco es una exigencia constitucional, la Corte de la Nación tiene una postura muy categórica sobre esto en el caso “Galli”; “Baena”, de la Corte Interamericana. Pero aún sí la reforma es útil porque –como digo- permite una revisión integral de las sentencias de primer grado.

Otro beneficio que he podido advertir a través de meditar la reforma es que el juez de primera instancia puede decretar la causa de puro derecho, que antes no lo podía hacer, aun cuando me ha ocurrido a mí que había causas que el juez podía decretar y no lo hacía porque tenía que enviar la causa a la Cámara. Y hay otro aspecto que es muy importante. Hace 25 que trabajamos con este Código, y el proceso estaba, por ejemplo, en primera instancia un año, y en la Cámara 5 o 6 años. Se supone que había llegado para que dicten sentencia, ¿y qué ocurría?, que llamaban a los peritos, que no se presentaban; que cuando ya estaban por dictar sentencia mandaban un oficio porque no se había agregado una prueba, un incidente; y fíjense, en esa ida y vuelta se consumía mucho tiempo y, además otra cosa también importante es que hasta que al expediente lo envían, porque había que “pituquearlo”, guillotinarlo y todo eso, tardaban tres o cuatro meses, y hoy veo en un juzgado de Concepción que apenas se han agregado los alegatos, en un mes más o menos está saliendo sentencia. A ver, aun cuando la sentencia es apelable, la de primera instancia, permite tener más certeza para ambas partes, permite arribar a un acuerdo, hay mayor expectativa. Yo creo que ha sido beneficiosa.

Y la otra cosa importante –para los que no me conocen, he estado haciendo unos estudios sobre oralidad y he presentado un libro acá- es que permite la apertura hacia la implementación de la oralidad. Antes era muy difícil... La oralidad que rige en todo el mundo civilizado se articula sobre dos ejes: la audiencia preliminar y la audiencia de juicio. Y esa es, más o menos, la orientación que tiene la actual Comisión de Reforma de Código Procesal Civil.

Entonces, ¿qué ocurre acá?, que el juez de primera instancia, es decir, en el caso de la ley colombiana, la ley chilena, la ley venezolana, el juez puede dictar sentencia en la audiencia preliminar y cuál es el beneficio de esto porque hay distintas formas de oralidad, el beneficio es que se crea el marco propicio para que las partes arriben a un acuerdo conciliatorio, ¿por qué? porque están a las puertas de una sentencia que es inminente que puede dictarse ahí, en esa misma mañana. Y esto, por supuesto, no es posible en el otro esquema.

Y lo otro que permite que el juez pueda dar su impronta, quizás preocupado por ser eficiente, porque hoy la justicia está un poco congestionada, puede aplicar, por ejemplo, el modelo de oralidad que rige en varios estados de Alemania. ¿Cuál es? que se pone énfasis en la eficiencia, como dice Binder, el proceso no está visto como un trámite sino como un conflicto que hay que resolver. Entonces, el juez, alemán entra, sale, tiene una dinámica muy particular; cuando parece que va a dictar sentencia vuelve y trata en todo momento de que haya acuerdo conciliatorio. Y el resultado es que en Alemania el 40% del proceso se concilia.

Dr. Dantur.- Lo cierto es que si usted accede a este cargo se va a encontrar con que nuestro proceso es escritural, ¿cómo hacemos para que este proceso escritural sea más eficiente o usted cree que la eficiencia del Poder Judicial se basa, exclusivamente, en lo que el Código Procesal dispone?

Dr. Alba.- No, yo creo que la verdad es que hay que hacer una gestión inteligente. Usted me dice ¿cómo hacemos para que sea eficiente el proceso escrito? Yo creo que lo que hay que hacer es observar la dinámica del juzgado, cómo está trabajando, conocer más de cerca la realidad, qué cantidad de causas están entrando, qué tipo de causas.

El Código Procesal actual da un marco para la eficiencia, para que sea más célere el proceso porque hay distintos métodos de gestión que pueden aplicarse, hay también técnicas de liderazgo, que son muy importantes, esto se está aplicando en muchos tribunales. Claro que con el proceso escrito se puede hacer mucho y no necesariamente tiene que ser oral. Aparte la oralidad tiene algunos vicios, algunos defectos, por ejemplo, en Chile, yo he ido a juicios orales en lo laboral y es un juicio muy rápido, velocísimo, y encima que los chilenos hablan rápido parece como que están discutiendo. Por ejemplo, les puedo decir que hay un par de autores, Matamala Souper, que tiene unos artículos muy importantes que hace una crítica de esto, dice, la debida defensa en juicio tomada en forma banal, digamos, se lo resuelve apresurado; hay otros autores prestigiosos como Atienza Rodríguez, por ejemplo. Manuel Atienza dice que la oralidad permite muchas veces que se resuelva intuitivamente.

Entonces, yo creo que la oralidad tiene algunas ventajas pero también tiene sus defectos; y la escritural, no por el hecho que sea escritural el proceso, no va a poder hacerse en forma eficiente. A mí me encanta estudiar otros órdenes y tener una visión más rara sobre este asunto y, por ahí, yo puedo opinar, sobre cualquiera de los dos sistemas, perfectamente. Yo creo que un juez tiene que estar muy bien preparado, estudiar todos los días, profundizar, le tiene que gustar el Derecho, si lo hace por el sueldo, o lo hace por comodidad, me parece que no va a andar, le tiene que gustar. Y esto de que uno viene a varias instancias también nos pone a prueba, quizás yo ya habría tirado la toalla, pero creo que ustedes tienen la última palabra.

Yo creo que un juez que sabe mucho de Derecho..., he conversado con mucha gente calificada, con unos colombianos, por ejemplo, como hacían ellos para resolver, y uno cuando sabe mucho de Derecho mira los papeles y ya tiene una idea de cómo resolverlo, yo creo que esa es la dinámica. A veces hay una pereza intelectual que muchas veces no se denuncia y nadie lo dice, ese encorsetamiento cuando llegan al cargo, yo creo que un juez tiene que ser humilde, estudioso, que le guste lo que hace. Algún día, si llego a ocupar este cargo, quizás si Dios me coloca ahí, ustedes lo verán.

Mi idea y mi ilusión es que, no que el juzgado sea mejor pero que sea el más eficiente de la Provincia y para eso quiero prepararme, para mí esto recién comienza, hasta aquí me he venido preparando, como dicen los santiagueños, en forma "sachera", por mi propia cuenta; mal no me ha ido, he empezado a elegir muchos autores y cuando empecé a hacer los posgrados me di con la novedad de que los autores que yo ya los había visto, por mi cuenta, entré a internet y todas las noches antes de ir a dormir escucho una clase de un autor distinto; los conozco a todos, digamos, Fix Zamudio, por ejemplo.

Dr. Presidente (Juri).- Y en esto de hacerlo más eficiente a juzgado, ¿qué medidas tomaría para la organización?

Dr. Alba.- Primero, lo que hay que ver es que no se puede planificar en abstracto. Lo que hay que ver es cuál es el volumen de trabajo que entra, cuál es la dinámica, cuáles son los recursos humanos, si hay necesidad de capacitar o no. Por ejemplo en el caso de este juzgado, yo destaco que hay gente joven, yo estudié mucho sobre temas de liderazgo, y para aplicar técnicas de liderazgo tiene que ver mucho la generación de las personas, a qué tipo de generación pertenece, y a este tipo de personal, que yo le pregunto la edad, que me parece pertinente, se presta porque son de una generación que quieren innovar; cuando uno se encuentra con gente grande, quizás son reticentes a los cambios y dicen siempre se ha hecho así. He leído muchos autores de gestión, y lo primero que dicen es que uno puede armar todo lo que quiera pero si se encuentra con una personal que le dice no, que tiene resistencia a los cambios, no va a poder hacer nada, no va a lograr nada. En las empresas, por ejemplo, tienen en cuenta eso, hoy por hoy se entrevista a la gente, no sé si lo hacen en tribunales, no conozco el tema, pero se entrevista para saber cuál es la dinámica, cuáles son sus inquietudes, su impronta.

No quiero irme por las ramas, pero me preguntaron cómo lo haría más eficiente; lo que hay que hacer, primero, tomar contacto, hacer una planificación a corto plazo sobre las necesidades estructurales, qué tipo de sentencias habría que resolver, qué tipo de procesos son los que más se dan, en función de eso, después de aplicado ese plan, hay que medir y ver si los objetivos que se han trazado se han cumplido y en función de eso ver si se pueden hacer ajustes y modificaciones; por ejemplo, reestructurar la asignación de funciones, quizás yo encuentre a alguien siendo más eficiente haciendo cédula, puede haber un abogado que esté en el mostrador y que tenga mucha vocación con colaborar en algunas tareas. La otra es que hay que también capacitar en los Recursos Humanos, aplicar los criterios de la empresa a tribunales.

El recurso humano hoy por hoy es uno de los más valiosos, es decir, el valor agregado que se le da al personal, ¿para qué? Para que en caso, por ejemplo, de que falte algún personal, la eficiencia del juzgado, el servicio, no se reciente; porque puede sustituirlo cualquiera. Porque se da en algunos casos que uno va a buscar un oficio, un mandamiento,

lo que sea, y dicen: "no, porque ha faltado"; y uno se dan cuenta que está parado tribunales por eso.

Y la otra, medir, ajustar, estructurar, volver a planificar; y eso es un círculo que forma parte de un ciclo que lo diseñó Williams Deming en Japón, se aplicó primero a las empresas, tuvo mucho éxito, inclusive en muchos tribunales. Yo estudié el método Hogan, pero parece que es más un método vedette, me parece que es más para impresionar, se dibujan números. Me parece que este —el de Deming— es más realista y más simple, más concreto.

Dr. Caramuti.- ¿Respecto a la situación concreta del juzgado?, ¿ha recabado alguna información sobre el estado actual del juzgado? Y sobre ese estado actual ¿qué medidas de eficiencia cree que va a tomar?

Dr. Alba.- El Juzgado de la VI nominación está trabajando en turnos vespertinos y matutinos, tiene en total 18 personas, sin contar el juez; 12 personas trabajan a la mañana, 5 a la tarde. A la tarde trabajan: un secretario, un prosecretario, un encargado auxiliar, un relator y dos personas que están en Mesa de Entradas. En este momento, quienes hacen la sentencia son dos relatores. La cantidad de expedientes que han entrado hasta el 27 de junio son 153 causas, hasta el día de la fecha —el 27— se han dictado 255 sentencias, y hay 58 sentencias que están pendientes pero que no está ninguna vencida. O sea que el juzgado está al día, hay un sistema de subrogancias cada 15 días, el doctor Kutter está hasta fin de mes, sería hasta mañana. ¿Cuál sería, un poco, la preocupación del juzgado? Se sumaron cinco 5 personas, y en estos momentos lo que ellos dicen es que hay problemas edilicios. La otra es que tienen que trabajar con distintos jueces, que tienen distintos criterios, y subir y bajar, bueno, eso trae algunos problemas operativos con el tema de las audiencias, que demoran, y hay, inclusive, algunas protestas porque están toda una mañana con que se tienen que proveer pruebas o algún otro tipo de medidas. Yo he visto ahí —les repito— que hay gente joven con ganas de progresar y con mucho entusiasmo, que es muy importante aplicar una técnica de liderazgo o gestión.

Dr. Caramuti.- ¿Y causas pendientes de sentencias?

Dr. Alba.- No, no hay ninguna; estas 58 no están vencidas, según lo que se me mostró. Por eso es importante ver la realidad, yo no puedo andar hurgando expedientes, yo lo que puedo hacer es ir a pedir que me colaboren con la información.

Dr. Presidente (Juri).- Tiene la palabra la profesora Rojkés.

Leg. Rojkés.- Yo le quiero hacer una pregunta, doctor, con respecto a esta realidad que estamos viviendo, hoy hay despidos masivos, y a veces aparecen primero las suspensiones o son, muchas veces, despidos disfrazados de suspensiones. ¿Qué opinión tiene sobre esto? Unido a algunas declaraciones. Hoy hay una solicitada en un medio nuestro donde se pide que el Presidente de la Nación se retracte de lo que dijo, o sea emite una opinión como que la justicia laboral o la "mafia" de la justicia laboral.

-Asume la Presidente su titular, doctor Daniel O. Posse.

Dr. Alba.- Todo esto tiene que ver, le pido disculpas por ahí puedo incursionar un poquito por el ámbito de la política, no es mi intención, pero trataré de que no sea así.

Yo lo que veo es que cada vez que se avecina una reforma de orden liberal empiezan a defenestrar al trabajador, a pretender ajustarlo como si fuese que es el culpable de todos los males.

Por ejemplo, lo que se ha puesto en boga ahora es la famosa "industria del juicio". Y esa "industria del juicio" es una verdadera falacia, no hay tal "industria del juicio". ¿Qué quiere decir con la "industria del juicio"? Que se está inventando juicios, que los abogados inventan juicios, que los jueces inventan juicios. Lo que acá falta, como parte de ese estado de anomia que lo denunció hace mucho tiempo Carlos Nino en su célebre libro, que todos conocen, Un País al Margen de la Ley, de editorial Paidós. Él dice que la anomia destruye a las instituciones, ¿por qué? Porque nadie colabora, y porque si todo el mundo incumple normas se destruyen las instituciones.

Las instituciones viven y funcionan en la medida en que los integrantes de esas instituciones y a quienes va dirigida esas instituciones las respetan.

Por ejemplo, lo que yo advierto acá es que, en primer lugar, la litigiosidad crece, y ¿por qué? Porque no están funcionando los estamentos alternativos inferiores que podrían funcionar, como por ejemplo la Secretaría de Trabajo.

La Secretaría de Trabajo no cumple con su rol adecuadamente, desde que, por ejemplo, los inspectores no están formados, no están preparados para toparse con situaciones fraudulentas, con situaciones –digamos– de ingeniería para eludir el orden público laboral; y eso lo dijo en su momento el Ministro Jiménez en La Gaceta.

Tampoco los sindicatos, fíjense que en Europa los sindicatos se involucran en la empresa, por ejemplo cuando hay una sobrecarga fiscal sobre las empresas, los sindicatos se unen con las empresas para que el Estado baje esa carga. Porque lo que quieren los sindicatos es que a las empresas les vaya bien y que no haya despidos. Acá no hay eso, cada uno hace su juego, como el Anton Pirulero, digamos; el sindicato es muy egoísta, persigue sus intereses, el empresario busca lo de él, y la Secretaría de Trabajo se refugia diciendo que no tiene gente, que no puede, entonces crece el empleo en negro, crece la precariedad laboral, las ART no cumplen con la función de prevención, más aun fíjense el enorme bagaje de normas que hay con respecto a la prevención.

Yo, en el año 1991 escribí un libro sobre la obligación de seguridad. Me acuerdo que estudié a un autor muy importante que se llama Eisner, alemán, Bonasi, Benusi quienes desarrollaron el tema de la obligación de Seguridad, es una obligación mucho más amplia que contempla la prevención y él decía que había una interferencia, en ese tiempo se estudiaba la responsabilidad objetiva; y a la responsabilidad subjetiva se la estudiaba en forma separada. No sé si ustedes se acuerdan que el doctor René Padilla decía que esto es queso, pero con gusto a jabón. Decía que había una interferencia entre la responsabilidad objetiva y la subjetiva y hoy se da esa interferencia, porque en caso que tengamos obligaciones objetivas, por ejemplo, vamos a hablar del tema laboral, las empresas no cumplen con muchas normas de seguridad industrial lo cual hace un daño a la integridad psíquica y a la integridad del trabajador.

Ahora, el empleador tiene una posibilidad hoy de morigerar y la responsabilidad que tiene el juez hoy bajo la impronta del nuevo Código Civil y Comercial, el juez puede morigerar la responsabilidad aun cuando se trate de una responsabilidad objetiva que antes no la podía, porque antes era una responsabilidad rígida y el empleador hoy puede decir, mire,


Dr. Fabrizio Faluccci
Secretario
CONSEJO SECTOR DE LA MAGISTRATURA

yo he hecho todas estas medidas y, bueno, ocurrió. Entonces el juez tiene que modular y ponderar eso, no digo exonerar, pero puede bajar un poco la responsabilidad, y cuanto más diligente sea, más cerca estamos de la imprevisión, del caso fortuito, de la fuerza mayor.

Como les decía, las ART no cumplen tampoco con ese deber de previsión, hoy es claro está en el artículo 1.710 del Código Civil, está en el artículo 75 del que acaban de reformar por la última ley que se publicó el 16 de diciembre. Creo que no se está cumpliendo con la parte preventiva, hay precariedad laboral, hay imprevisión, entonces, la mayoría de los trabajadores están trabajando 8 horas, pero lo registran media jornada.

Entonces, es sabido que eso en algún momento va a reventar, va a hacer explosión y lo malo es que todo va a parar a la justicia, no hay órganos alternativos que prevengan, al menos no digo que resuelvan, porque en materia laboral es muy delicado por la irrenunciabilidad de los derechos del trabajo.

Dr. Tello.- Sí hay órganos.

Dr. Alba.- Pero no funcionan. La verdad es que la Secretaría de Trabajo para lo único que está es para cuando la gente va y está de acuerdo, pero el problema de las ART no lo está resolviendo la Secretaría. Tampoco estoy hablando únicamente de la Secretaría, en otros órdenes jurisdiccionales, por ejemplo, en España está el ESMAC, sistema de mediación y arbitraje y tiene una importante función. Además, la Ley de Riego de Trabajo que fue copiada de la ley chilena, acá lamentablemente tengo que criticar un poco al argentino porque copia, pero lo hace parcialmente. En Chile hay una política de prevención, en las escuelas se enseña, tienen un plan, un programa diseñado por el gobierno donde chicos de jardín de infantes ya tienen idea de lo que es la prevención del daño, los están entrenando para el tema de la prevención. Acá no se hizo nada de eso, las ART a lo único que se dedicaron fue a recaudar y eso de los planes de reestructuración, de planes de mejoramiento de las comisiones de higiene y seguridad...

Dr. Dantur.- ¿Usted cree que esto de no llegar a solución de controversias fuera del ámbito jurisdiccional, se debe en mayor parte a que no tenemos estos otros ámbitos debidamente preparados o hay otros factores que pueden estar influyendo en esto?

Dr. Alba.- Yo creo que fui claro. Lo que pasa es que hay que ver cuál es el problema. La elevada litigiosidad porque están los problemas que los desencadena la precariedad, la anomia etcétera. Ahora, la justicia está recargada porque hay muchísima litigiosidad, entonces, el problema es que no se está trabajando en la prevención y tampoco hay un sistema adecuado de resolución alternativa adecuado y eficiente, por ejemplo, fíjense, los acuerdos homologatorios, que son los que se llevan a la Secretaría de Trabajo y que el artículo 15 dice que valen con fuerza de cosa juzgada. Pero fíjense, yo le presento un acuerdo al secretario de Trabajo, no sé cuál será el criterio, pero no tiene la visión que la puede tener un juez laboral, porque acá tenemos dos cosas enfrentadas, el artículo 15 dice que el juez tiene que acreditar, motivar fundadamente la sentencia del porqué considera que es justo ese acuerdo.

Dr. Dantur.- Le hago una pregunta más específica. ¿Usted piensa que el empleador o empresario que en muchas oportunidades recurre a la invocación de una falsa causa para romper el vínculo laboral, no arregla en sede administrativa o en otra sede que no sea jurisdiccional, porque quien toma esta mediación o conciliación no está capacitado para

eso o cree que hay otros factores que llevan a que el empleador no arregle con el obrero o empleado?

Dr. Alba.- Entramos en un terreno donde es muy difícil sacar una conclusión general, hay empleador y empleador, hay algunos que no pagan porque no tienen, otros porque no pueden, otros porque están al borde de fundirse, no lo sé, pero lo que les puede decir es que la mayor de las veces, si yo veo un empleador que viene incumpliendo la ley, que viene poniendo en negro, es obvio que va a seguir queriendo eludir las leyes, va a querer seguir eludiendo el pago porque se ha preparado desde el vamos para no cumplir con el orden público laboral.

Dr. Caramuti.- Está bien. ¿Pero no cree usted que las demoras de la justicia contribuyen a que los empleadores no quieran arreglar?

Dr. Alba.- También. Yo tengo una postura particular.

Dr. Albarracín.- Usted, siguiendo el mismo tema de la litigiosidad, ¿qué se le ocurre o qué reformas laborales considera que serían oportunas proponer para reducir la litigiosidad, el desgaste jurisdiccional?

Dr. Alba.- Yo creo que aquí se debe poner énfasis en recuperar la conciliación, es decir, a mí me ha costado mucho entender esto, algunos profesores españoles, ustedes tiran por la ventana algunos juicios, decantan con el ESMAC que es una especie de filtro, pero en Estados Unidos también hay un filtro donde los casos más importantes llegan a la Corte, no cualquier caso llega ahí, o sea sí tiran por la ventana los juicios, no sé si me entienden, ahora aquí lo que interesa es reforzar el tema de la conciliación.

Dr. Tello.- ¿Y con la reforma laboral tucumana usted cree que se ha reforzado la conciliación o se la ha debilitado?

Dr. Alba.- Voy a citar a un autor mexicano muy prestigioso como es Briseño Sierra, que dice que tanto la conciliación como el arbitraje requiere buena voluntad, pero quién quiere buena voluntad cuando el proceso retorcido, largo, pesado, engorroso está a la mano y con muchas salidas laterales; ¿quién va a conciliar en ese contexto? Nadie. Entonces, ¿qué es lo que hay que hacer?

Dr. Caramuti.- Tal vez el trabajador que sabe que tiene un largo camino para recorrer, con más facilidad...

Dr. Alba.- Y, claro...

Y hay otros autores que dicen que hay una evidente realidad cuando litiga el trabajador con el empleados, en la que solo uno de ellos está litigando por su alimento, el otro no. Es cierto.

El proceso laboral si bien puede no tener algunas peculiaridades que lo hagan especial, pero está en el juez, y ya lo dijo Colmo: Dadme buenos jueces y haré las mejor de las Justicias aun con las peores leyes. Pero yo creo que está en el juez darle otra dinámica.

Vuelvo a insistir, ustedes permítanme, que yo estoy más que seguro... Me he comunicado con algunos abogados de Europa, de Colombia, yo no viajo, mi condición es modesta, me comunico por internet... Y les digo que he podido advertir que el proceso laboral ¿es tan así?, y sí, es así, da resultados; no tanto el chileno en donde al proceso lo resuelven en

tres semana, además aplican un proceso electrónico en donde la demanda y todo lo demás se contesta ahí; me parece muy light eso, no me convence, pero sí me quedo con el proceso alemán o con el proceso colombiano en donde no es tan velocísimo y tan espontáneo todo, pero creo que el proceso puede articularse en lo que decía, en dos audiencias: una preliminar y otra de juicio. Fíjense dónde está el problema -y esto me explicaba un abogado que trabaja en Alemania-: el problema es que ustedes tienen mucha irregularidad; ahí no hay casos de trabajadores en negro. Y eso es lo que hace demorar, porque hay que ir con los testigos, acreditar que ha trabajado allá, que manejó un camión, que el oficio para aquí, para allá, que por dónde ha pasado el camión... Todas esas cosas no existen en Europa porque el fraude laboral tiene sanciones penales; el fraude es un delito y es una evasión a las normas previsionales. Es gravísimo y no es excarcelable.

Entonces, creo que ese sistema de audiencia preliminar y audiencia de juicio, y articular con el proceso electrónico de forma tal que las partes queden notificadas una vez terminada la audiencia preliminar, yo creo que el proceso puede andar muy bien. El gran problema -como les digo- es la anomia. La Secretaría de trabajo debería impedir que haya trabajo en negro, pero ustedes ven que el trabajo en negro es una realidad lamentable.

Dr. Caramuti.- Con respecto al número de jueces, doctor, ¿usted cree que tiene que ver con esto?, ¿cree que la nueva reforma, que crea nuevos juzgados, es una solución?, ¿hacen falta más jueces o que es excesiva porque, como usted dice, depende del juez y no del número? ¿Cuál es su opinión al respecto?

Dr. Alba.- Yo creo que si se nombran los jueces que están previstos la Justicia va a andar muy bien.

Yo creo que la Justicia andaría muy bien si tuviéramos jueces que tengan ganas de trabajar y que les guste el Derecho, que estudien. Yo estudio hace mucho y no soy juez, y tengo que salir a trabajar, a buscar la moneda y aún así me voy a dormir a las dos o tres de la mañana, todos los días; ¿cómo no lo va a hacer un juez si está bien pagado?

Dr. Dantur.- Quiero que me dé su opinión crítica sobre cómo ve a la Justicia en nuestra Provincia.

Dr. Alba.- ¿Usted me pregunta en general o en particular sobre el fuero?

Dr. Dantur.- En general y, después, en particular.

Dr. Alba.- Puedo opinar de la Justicia Laboral, pero si me permite también puedo decir qué es lo que puede estar pasando con la Justicia en general.

Mientras viajaba en un auto escuché una opinión. La persona que manejaba el auto sacó un machete porque se había puesto a pelear con otro por un pasajero. Saca el machete y dice: Yo le voy a meter un machetazo, lo mato, total voy a estar dos o tres años; es más, no voy a estar nada porque no hay Justicia. La gente que estaba ahí quedó aterrorizada. ¿Qué es lo que está ocurriendo acá? Acá hay un problema de comunicación, pero el problema no es de los jueces con los medios de prensa. El problema es de los jueces con la sociedad, y en el medio están los medios de prensa. Hay medios y medios. Hay medios responsables, hay medios irresponsables. Lo que ocurre con los medios de prensa es que la información, la noticia, no es transferida fielmente de la fuente, sino que en el medio

hay una construcción, se construye la noticia; es una construcción según el parecer del criterio del periodista, y según su ideología, también...

Dr. Cativa.- Disculpe, doctor. ¿Cuál es su opinión sobre los dichos del Presidente de la Nación con respecto a la Justicia Laboral? En el diario de hoy hay una solicitada. ¿Usted está de acuerdo con el contenido de la misma?

Dr. Alba.- No la vi porque estaba estudiando para estar aquí. Le pido disculpas. Pero lo que sí le digo es que conozco las palabras del Presidente. Me parece que esto no le hace bien a las instituciones, que está muy mal, venimos de un gobierno que trataba de "vagos" a los jueces, y ahora este los trata de "mafiosos". Creo que esto está mal porque él es parte de...

Dr. Tello.- A los abogados...

Dr. Alba.- A los abogados y a los jueces... Creo que no está bien porque se está jugando... A ver, hagamos de cuenta que estamos en una estación de servicios y nos ponemos a tirar cohetes; puede haber un incendio. La Justicia es el último valuarte, el resguardo —como decía Jeremy Bentham— de la vida, del futuro, de la integridad de la persona; todo eso está ahí, en la Justicia, porque había un príncipe que quería comprarle a una persona por nada la propiedad, en Europa. Entonces, dice: No importa, le voy a comprar como sea y voy a hacer lo que yo quiera. Entonces, ese hombre le dice: No hará usted lo que quiera mientras exista un juez en esta tierra"...

Dr. Caramuti.- "...mientras haya jueces en Berlín" es la frase.

Dr. Alba.- Yo creo que tanto los hombres públicos como los ciudadanos deben tener deferencia hacia la Justicia porque es un sitio que tenemos que cuidar; es una institución fundamental de la Democracia. Fíjense, ¿quién es el que pone el pecho ante las embatidas que quieren llevarse por delante a la República?: es la Justicia, los jueces; por eso digo que los jueces no deben ir a joda, a baile, a timba, a andar machados, tirados por ahí; no porque eso daña al prestigio de la Justicia. Entonces, no se puede insultar a la Justicia de esa forma y denigrarla. A mí me parece realmente lamentable y, por supuesto, condeno... No son palabras de una persona que está inserta en un orden democrático. Me parece que es atentatorio a la salud de las instituciones democráticas.

Dr. Caramuti.- Mi pregunta es sobre los intereses de los créditos laborales, qué opina y si tiene alguna relación con las cuestiones que hemos estado hablando.

Dr. Alba.- Yo creo que en un contexto inflacionario no hay ajuste de intereses que valga. Lo que trata de hacer el interés es de resguardar el valor de origen de la deuda. Esto lo ha entendido la Corte de que los intereses son parte integrante del capital; eso ya se ha iniciado hace muchísimos años, no entiendo por qué se lo desconoce. Por ejemplo, yo veo ahora que se ha reformado la Ley de Riesgo, y se vuelve a insistir pese a que hay cuatro fallos "Castillo, Venialgo, Obregón y Llosco, con Irmí", que claramente establecen que las comisiones médicas son órganos administrativos, de carácter federal, que obliga a acudir al trabajador a esos ámbitos, que importa un cercenamiento al acceso a la justicia, y un sinfín de derechos constitucionales, es más, yo personalmente, no lo he visto en ningún autor, pero a mí me parece si estas comisiones médicas no son las comisiones especiales que dice el artículo 18, no sé, capaz que yo estoy mal, pero para mí estas son las comisiones a las que hace referencia el artículo 18, y para colmo le han puesto

“Comisiones Médicas” y donde un médico resuelva en lugar de un juez que no tiene criterio jurídico, donde no hay objetividad, no hay imparcialidad, si todas las garantías que rodean a la Justicia...

Dr. Dantur.- Perdón que lo interrumpa, ¿usted dice que un médico resuelve en lugar de un juez?

Dr. Alba.- Sí, en las comisiones médicas.

Dr. Dantur.- ¿Resuelve respecto a qué?

Dr. Alba.- Determina el grado de incapacidad, las homologaciones que se presentan ahí.

Yo creo que el tema de la tasa activa, si bien no es la ideal, pero creo que es razonable; se aplica en todo el país, prácticamente, y trata, en alguna medida, de rescatar el valor de origen de la deuda. Aunque otros autores hablan de hacer una especie de canasta de intereses donde entre el Ripte, la tasa pasiva, la activa, pero eso nadie lo ha hecho. En realidad los que fijan las pautas son los juzgados y los tribunales de cúpula, las Cortes. Un juez tiene la mejor intendencia posible pero mientras no lo diga la Corte, mientras la Corte no habrá la cuestión, yo creo que nadie se va a ponerle a discutir a la Corte lo que ya ha dicho, los criterios de la tasa activa, es decir, yo puedo descubrir, por ahí, algún método que sea mejor que la tasa activa pero quién soy yo para ponerme a discutir con la Corte.

Dr. Caramuti.- Dando nuevos fundamentos se puede.

Dr. Alba.- Sí, pero eso lo dice la Corte en la causa “Cerámicos San Lorenzo”, que dice si bien la Corte resuelve casos específicos el Juez tiene el deber de ajustarse a su disposición a menos que aporte nuevos argumentos, y que sean, por supuesto, argumentos convincentes.

En la última causa de “Schiffrin”, por ejemplo que han resuelto el tema de la edad de los jueces, ahí fíjense también lo que dice la Corte, vamos a aportar, tenemos la carga de argumentar, donde se aparta del caso “Fayt”, que dice que es el único caso en toda la historia de la Corte que resolvió la inconstitucionalidad de una norma constitucional y dice que la carga argumentativa corresponde a nosotros, vamos a hacernos cargo, y argumentan diciendo que la Convención Constituyente tiene amplias facultades e inclusive se puede apartar de lo que dice la norma.

Dr. Presidente (Posse).- Muchas gracias, doctor.

-Se retira de la Sala el doctor Tomás R. V. Alba.

B) Se prosiguió con la entrevista del **Dr. Miguel Fernández Corona**, a quien se saludó y en razón de ya conocer el procedimiento se indicó que directamente se realizarían las preguntas.

Dr. Presidente (Posse).- El doctor Fernández Corona tiene una situación especial, tenía un viaje a Europa y presentó una nota para solicitar que esta entrevista pase para otro día, conforme a los antecedentes, Presidencia tomo la resolución de no aceptarle ese pedido y él modificó su viaje a Europa y está acá presente.

Buenas tardes, doctor.

Usted ya conoce el mecanismo de las entrevistas así que pasamos directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Adle.

Dr. Adle.- Mi pregunta es referente a la reforma del Código Procesal Laboral, si a su criterio es beneficioso en cuanto a tiempo, instancias al trabajador o que visión crítica tiene de la última reforma del Código de Procedimiento Laboral?

Dr. Fernández Corona.- El año pasado cuando nos entrevistaron nos preguntaron que opinábamos de la doble instancia y yo opine positivamente que creía que era conveniente una doble instancia, fundamentalmente por el problema que nos había generado que la Corte se constituya en una doble instancia a través del sistema de reenvío, que era lógico porque la Corte no puede entrar a analizar los hechos, salvo que se tratar de una cuestión inminentemente de Derecho, la Corte revocaría el fallo y tendría que reenviarlo a otra Cámara, a otra Sala para que dicte un nuevo fallo que también era susceptible de ir en casación, y también era susceptible de reenvío. La verdad que el tiempo que insumían los juicios laborales donde el empleador era solvente y estaba en condiciones de hacer un depósito, la verdad que era infernal. Yo estoy de acuerdo con el sistema de la doble instancia quizás no estoy muy de acuerdo con la forma en que se implementó la reforma por la rapidez con que se lo hizo, fundamentalmente, esta reforma, para hacerla efectiva e parchó un Código que ya estaba vigente y todo parche, muchas veces deja lagunas, no es totalmente efectivo.

De todos modos, yo no encuentro grandes contradicciones en la legislación que está vigente, salvo un par de detalles, que yo si los hubiera modificado o alguna contradicción, ya que han modificado el artículo 6 yo hubiera suprimido la facultad de los jueces de trabajo de ejecutar la carga de las obras sociales de los sindicatos que no tienen sentido que estén a cargo, la Corte ya se ha pronunciado que es materia de Documentos y Locaciones, o sea, lo hubiéramos suprimido. Hay una pequeña contradicción en los plazos para que el juez dicte sentencia, porque hay un artículo dice que el tribunal tiene 45 días y otro que tiene 30 días. El 130 tampoco me parece atinado que se hubiera agregado que solamente procede a casación y después tenemos el 131.

Al margen de esos detalles yo creo que es positiva la doble instancia pero si me hubiera gustado que se implemente el nuevo Código una vez que estén creados los seis juzgados nuevos, porque vamos a afrontar un cuello de botella con seis jueces, que en realidad no son seis son cinco, con dos que ya están con boleto de salida, para suplantar el trabajo que estaban haciendo 12 en la Cámara. Indefectiblemente esto es una cuestión de tiempo, si no se crean los juzgados, si no se aplica el régimen de subrogancia, yo sé que hay jueces que están dictando sentencias simples, ya han dictado sentencia definitivas, incluso jueces que subrogan otros juzgados que han dictado sentencia definitiva, de esos juzgados, pero bueno, la solución es la puesta en funcionamiento de esos juzgados nuevos.

Yo creo que si se pone en funcionamiento los seis juzgados nuevos, con el Código que tenemos, creo que para el trabajador si va a ser beneficioso, y para el usuario del servicio de justicia, que es el abogado, también, en cuanto a tiempos, porque mucho menor tiempo puede tener una sentencia de Primera Instancia que si bien no estará firme le habilita los embargos preventivos. Yo creo que si puede andar más rápido, creo que el juez de Primera Instancia tiene que tener ya una participación más activa en la audiencia de conciliación. El tiempo nos va a ir diciendo. Pero es fundamental la puesta en marcha de los seis juzgados.

Dr. Presidente (Posse).- Tiene la palabra el doctor Martínez.

Dr. Martínez.- Doctor, ya que usted mencionó la audiencia de conciliación, ¿hoy ya no es obligatoria?

Dr. Fernández Corona.- Pasamos de un extremo para ir al otro. Yo hubiera mantenido una multa gravosa para el empleador, para obligarlo a acudir a la audiencia. Para mí era totalmente inconstitucional como estaba. A mí me gustaría que al empleador se lo comine de alguna forma a comparecer.

Me hubiese gustado que tampoco se hubiese suprimido directamente la sanción para el caso de un comparendo, alguna sanción hubiera dejado vigente, una multa sustanciosa y prever un mecanismo de percepción de esa multa independientemente del resultado del juicio, sin tener que esperar el resultado del juicio en beneficio del Poder Judicial, no en beneficio del trabajador, pero sí algo que lo obligue al empresario, al patrón a comparecer a la audiencia para que el juez pueda realmente hacer una conciliación.

Dr. Presidente (Posse).- Tiene la palabra el doctor Albarracín.

Dr. Albarracín.- Doctor, en base a la litigiosidad y desgaste jurisdiccional que se generan por el tiempo que insumen los procesos laborales, ¿qué reformas usted considera que serían oportunas proponer?

Dr. Fernández Corona.- A mí me gustaría que fuera un sistema mixto entre escrituralidad y oralidad; la demanda y contestación, los alegatos, la sentencia que sean escritural. Pero toda la recepción de la prueba que sea oral. La inmediatez del juez en contacto con los litigantes que no es una utopía porque en otras jurisdicciones está vigente, pero una inmediatez en la percepción de la prueba testimonial, en la prueba de absolución. Creo que si el juez está en contacto con esas pruebas es mucho más fácil y rápido de resolver.

Hoy en día, en mi opinión, el proceso laboral se demora en la parte probatoria, en una pericia se puede estar un año medio, dos años; ese es el problema.

Dr. Presidente (Posse).- Tiene la palabra la profesora Rojkés.

Leg. Rojkés.- ¿Qué genera en la justicia, en respuesta a la sociedad, esa lentitud que hay?

Dr. Fernández Corona.- A la sociedad le genera una incredulidad en la justicia. El problema es que el trabajador no acepta, no comprende los términos de la justicia; entonces, un descreimiento total en el sistema judicial. Es obligación nuestra convencerlo al trabajador de que tiene que tener paciencia, y que es el proceso al cual estamos sometidos en este momento.

Leg. Rojkés.- Usted cree que la justicia laboral si bien lo que se conoce y se dice que siempre tiene que defender, de alguna manera, al más débil, ¿realmente lo hace, en función de los tiempos?

Dr. Fernández Corona.- En la implementación de los juicios no respeta el sistema protectorio del derecho.

Dr. Presidente (Posse).- Tiene la palabra el doctor Caramuti.

Dr. Caramuti.- ¿Qué conoce sobre el estado de situación del juzgado al que usted está postulándose?

Dr. Fernández Corona.- Los juzgados laborales con el tema de las vacaciones y de las subrogancias han sido bastantes atípicos, por el tema de la única instancia y al no tener que dictar sentencia definitiva. No vamos a encontrarnos con la situación de un Civil o un Documentos y Locaciones, que es un infierno si uno tiene una vacancia de dos años.

Entonces, los juzgados laborales prácticamente no tienen atraso en las decisiones. Las sentencias interlocutorias han ido saliendo.

Los juzgados laborales tienen 15 empleados, y ahora se incorporó un relator, se le incorporó a este juzgado específicamente que ya tenía un relator, se le incorporó otro; o sea, tiene dos; y se le incorporó un ayudante judicial, y creo que está en trámite la incorporación de un segundo ayudante judicial.

Creo que los jueces habían pedido la incorporación de un tercer relator, y la declaración de emergencia con un cupo de sentencias, y la Corte ¿creo que ya les dijo que no?

Dr. Presidente (Posse).- La verdad es que no lo sé, creo que había voluntad de hacerle lugar.

Dr. Fernández Corona.- Creo que ya salió la Acordada.

Este juzgado tiene dos relatores, tiene sentencias pendientes, pero no tiene sentencias vencidas. Tiene 13 o 14 sentencias definitivas pendientes y algunas interlocutorias, pero no tiene ninguna vencida.

Acaba de salir una auditoría de seguimiento que ha felicitado y ha encontrado todo en regla. Y tiene un pequeño atraso porque el secretario en abril de este año decidió modificar una ingeniería de la distribución de tareas, justamente para capacitar a otro relator porque no tenía pendiente la designación del segundo, entonces los empleados han cambiado un poco de funciones, y les ha costado adaptarse. Ustedes saben que uno de los problemas es la falta de polifuncionalidad de los empleados, les cuesta –por ahí– adaptarse a un nuevo proceso o estandarizar un proceso que no lo tienen adquirido.

Pero, yo veo que están saliendo las cosas, realmente está en una buena situación, dentro de lo que es la justicia, creo que está en una buena situación, el volumen de trabajo es totalmente manejable, tienen 65 a 70 escritos por día, 250 expedientes en la oficina. Entran de 10 a 15 o 20 juicios por mes. O sea, no tiene mayores problemas.

Sé que la Oficina de Gestión Judicial ha implementado unas nuevas normas para adecuarse a las ISO, y que le pidió al juzgado que no las implemente hasta que no asuman los nuevos jueces; o sea que en esa parte uno está –un poco– fuera del sistema.

Dr. Presidente (Posse).- Tiene la palabra el doctor Dantur.

Dr. Dantur.- Dado que ahora dejaron de ser jueces de Conciliación y Trámite, y hoy tenemos jueces de Primera Instancia que dictan fallos, ¿sería conveniente o no? O cuál es su opinión respecto de ver la conveniencia o no de instalar una Mediación previa como es en el resto de los fueros, y sacarle esta tarea al juez y que se aboque más a la resolución en sí que a la tarea de Conciliación o Mediación.

Dr. Fernández Corona.- En la entrevista del año pasado yo había sostenido que si volvemos a la doble instancia, como hemos vuelto ahora, la intervención del juez en una conciliación va a ser bastante complicada, porque las partes no se van a desenvolver con

la misma libertad ante el juez que dicta la sentencia que el que no dicta la sentencia. Yo cuando llevo a mis clientes a una audiencia de Conciliación yo siempre les digo: "Usted puede hablar libremente, no tenga miedo si está el juez ahí, porque ese juez no dicta sentencia; entonces, usted diga realmente lo que piensa". Si era el patrón "qué ha pasado con el empleado". Si era el empleado "qué ha pasado con el patrón", independientemente de la posición que sostengamos en un juicio, usted puede hablar con total libertad. Ahora le tengo que decir que no, porque cualquier cosa que se diga el juez puede judicializar, lógico.

Yo creo que sí, que hay que instaurar una Mediación previa, así había dicho yo que podía ser, inclusive tratar de convenir con el Poder Ejecutivo una mediación previa administrativa en la Secretaría de Trabajo, obviamente no con los secretarios de conciliación que tenemos ahora en la Secretaría de Trabajo, no con la secretaria de Conciliación, sino con personal capacitado en resolución alternativas de conflictos, no porque sea mala gente, ellos están acostumbrados a una tarea administrativa y esto necesita una activa resolución en la intervención del mediador.

Yo creo que sí, que la reforma tendría que ser la mediación en lugar de la audiencia de conciliación y que se practique una mediación administrativa. En Buenos Aires funciona el SECLO perfectamente y los abogados que hacen laboral van a SECLO totalmente predispuestos a tener una actitud proactiva de llegar a resolver el conflicto porque inclusive el empleador que es solvente, sabe cuáles son las consecuencias que puede acarrear no llegar a un acuerdo en esa instancia.

Dr. Valdez.- ¿Doctor, en términos en esa pregunta de porcentuales de arreglos en la conciliación actual, cómo estamos acá en Tucumán?

Dr. Fernández Corona.- Bajísimo, estamos al 20% creo.

Dr. Valdez.- ¿Entonces, se podría decir que es un fracaso el sistema de conciliación en Tucumán?

Dr. Fernández Corona.- No está teniendo éxito, pero yo creo que el sistema de la conciliación es bueno, lo que pasa es que hay que implementarlo. Yo creo que con el transcurso del tiempo es como que se ha perdido un poco la actitud activa en tratar los juicios de que las partes lleguen a la mediación, ahora se transformó en una cuestión rutinaria, si nosotros conciliamos por voluntad de las partes tratamos de llegar a un arreglo.

Dr. Caramuti.- ¿Y usted cree que ese fracaso obedece exclusivamente a la falta de esa actitud más activa que era el juez de conciliación o hay otras razones que contribuyen a ese fracaso?

Dr. Fernández Corona.- Hay circunstancias económicas. El tema de la demora de los juicios y la tasa de interés que se estuvo aplicando todos estos años contribuyen a que el empleador no quiera llegar a un arreglo, solventando el juicio con el préstamo del dinero, no fue solamente eso.

Leg. Rojés.- ¿Usted cree, doctor, que hay acoso laboral por una cuestión de género?

Dr. Fernández Corona.- Que existe, sí totalmente, yo trabajé años en la Administración Pública y lo he visto.

Leg. Rojkés.- ¿Y qué hacemos ahí?

Dr. Fernández Corona.- El juez laboral tiene que responder ante una demanda de la parte, lo que pasa es que son muy pocas las partes que llegan a una demanda y el juez laboral tendrá que ver las pruebas que existen y resolver. En esa materia es donde justamente se aplica más el tema de las cargas dinámicas probatorias.

Leg. Rojkés.- ¿Por qué cree que no llegan las demandas?

Dr. Fernández Corona.- Porque no tienen pruebas y los abogados muchas veces desalentamos un poco el inicio de la acción, porque le decimos que si ellos no tienen pruebas para hacerlo van a enfrentar un juicio que no va a tener un buen fin.

Leg. Rojkés.- O sea, a título de información, ¿cuál sería la prueba que se necesita cuando estamos hablando de acoso laboral por una cuestión de género?

Dr. Fernández Corona.- Es complicado, pero bueno, yo como abogado tengo que instalar el convencimiento en el juez de que alguna actitud del empleador pueda haberse debido a una cuestión de violencia de género y después recae sobre el empleador demostrar de que en realidad fue un comportamiento normal y adecuado a la relación laboral que hubiera tenido con cualquier otro empleado; o sea, que en la carga de la prueba que esa acción no pueda, el acoso laboral recae sobre el empleador. O sea, yo tengo que instalar un convencimiento de que pudo haber existido y tiene que probar el empleador que no existió.

Leg. Rojkés.- Es muy difícil.

Dr. Fernández Corona.- Muy difícil.

Dr. Cativa.- ¿Doctor, qué opina de los dichos del Presidente con respecto a los jueces y a los abogados laboristas?

Dr. Fernández Corona.- Es el discurso del empresario, no me llama la atención, o sea no me defrauda, siempre el empresario tuvo ese discurso, habla del impuesto al tabaco, de la litigiosidad, de que inventamos los juicios. También el tema de la reforma de la ART para bajar la litigiosidad, quieren bajar la litigiosidad, aumenten las indemnizaciones, acorten los plazos en los trámites administrativos, den una adecuada protección médica al trabajador, no le den el alta temprana, consideren los reagravamientos, o sea las ART son de terror, digamos el tratamiento médico que le dan al trabajador es pobrísimo, a los dos días le quieren dar de alta, lo quieren reincorporar, entonces, la litigiosidad es culpa nuestra o culpa del trabajador que viene y dice: mire no puedo mover la mano y la ART le ha dado el alta. Le han dado un 40% de incapacidad y me toman el ingreso base de hace 3 años, está con una incapacidad laboral temporaria, le computan el ingreso base de hace tres años, va a cobrar por el 40%, \$50.000, yo le tengo que decir no, mire está mal, tenemos que hacer un juicio.

Dr. Presidente (Posse).- Doctor, lo saco del tema jurídico. ¿Cuál fue la última película que vio?

Dr. Fernández Corona.- Por gusto mío, Nieve Negra de Ricardo Darín.

Dr. Presidente (Posse).- ¿Y el último libro que leyó?

Dr. Fernández Corona.- Leí varios, ahora estoy leyendo uno que se llama Luna que es de ciencia ficción; y terminé uno que se llama Recurso Inhumano que es de un francés. Se trata de un hombre que está en paro, el pánico que tenemos todos los hombres que somos sostenes de familia, el pánico al paro y toda la crisis, una familia de clase media alta que no puede seguir sustentando a su familia y la verdad que es espantoso.

Dr. Dantur.- Es un libro que muestra una realidad dura.

Dr. Fernández Corona.- Y después policiales también me gustan.

Dr. Presidente (Posse).- A la práctica deportiva la conozco porque lo cruzo, usted anda en bicicleta.

Dr. Fernández Corona.- Es un cable a tierra. Tengo mi grupo de mountain bike y a la siesta cuando puedo escaparme lo hago.

Dr. Presidente (Posse).- Muchas gracias, doctor.

-Se retira de la Sala el doctor Miguel Fernández Corona.

C) Se prosiguió con la entrevista del **Dr. Leonardo Andrés Toscano**, a quien se saludó y en razón de ya conocer el procedimiento se indicó que directamente se realizarían las preguntas.

Dr. Presidente (Posse).- Buenas tardes, doctor.

En primer lugar, lo felicitamos por haber llegado hasta esta etapa del concurso. En segundo lugar, le comento que esta es la oportunidad que tiene el Cuerpo de conocerlo. Esto no se trata de un reexamen de sus conocimientos jurídicos, aunque tenemos amplitud para preguntarle, también, sobre cuestiones de orden jurídicas, personales, básicamente para conocer su personalidad y poder reflexionar, después, qué puntaje le asignamos en esta etapa.

Tiene la palabra el doctor Caramuti.

Dr. Caramuti.- Doctor, ¿cuáles son las motivaciones para aspirar a ingresar a la judicatura y por qué específicamente a este fuero?

Dr. Toscano.- En primer lugar, hace no muchos años atrás he egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán. He egresado muy joven, tenía 22 años, entonces, en ese momento es como que todavía no había abierto el camino sobre cuáles eran las posibilidades o adónde yo podía mejor funcionar con la profesión que había elegido.

Entonces, en ese momento inicié mi carrera en mi estudio jurídico particular, abriendo el despacho, viendo casos, y en la medida de lo posible siempre tratando de devolver un poco de lo que nosotros hemos recibido en la facultad. En ese momento, incluso ingresé al Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados; estuve dos años ahí, y a pesar de que no veíamos la materia Laboral sí se veían los conflictos de la gente de menores recursos.

En el estudio, prácticamente, desde un comienzo, sí tuve muchos clientes que fueron a requerir mis servicios en ese sentido, en Derecho Civil en general, pero mucho más en el Derecho Laboral. Esto me llevó a especializarme ya que esto era lo que me estaba guiando el destino. Entonces, esa fue la manera en la que me perfeccioné. Después hice una

maestría en Derecho Procesal en la cual traté de ahondar en este tema. Hace unos años atrás, inclusive, ingresé por concurso en la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en la cual soy secretario letrado hace casi tres años ya. En general, todo esto fue lo que me llevó a inclinarme por el fuero Laboral. En este último trabajo tengo la posibilidad de hacer un poco el ejercicio de lo que sería, obviamente, extrajudicialmente, la labor de una persona que decide en un caso específico sobre la materia, porque la Ley de Procedimiento y el Reglamento de Procedimientos de la Ley de Riesgo de Trabajo nos dan la facultad de hacer una instancia de prueba, de alegaciones de las partes y emitir un dictamen que si bien no es vinculante, cuando es materia jurídica básicamente transcriben los resultados a los que nosotros arribamos en esa investigación.

En la faz personal, llegar a esta instancia que nos brinda el Consejo Asesor de la Magistratura, de alcanzar esta otra posibilidad de brindar el servicio en un grado ya superlativo, porque estimo que el honor que sería ejercer la magistratura conlleva un sacrificio muy grande, que es el servicio que uno tiene que prestar al ciudadano y, en especial, para tratar de hacer hincapié en el principio rector del Derecho Laboral, que es el principio protectorio de las personas, que en la relación de fondo están subordinados económicamente porque es su medio de vida. Entonces, tomar todas estas experiencias que uno tiene con estos años de ejercicio profesional, de la vida, del estudio particular, de la Administración Pública, brindar esas herramientas y ponerlas al servicio de lo que yo estimo que es una muy importante tarea para la sociedad.

Dr. Presidente (Posse).- Tiene la palabra el doctor Adle.

Dr. Adle.- Doctor, ¿qué opina de la doble instancia a raíz de la reforma del Código de Procedimiento Laboral?

Dr. Toscano.- De lo que conozco del Derecho Procesal Laboral, a partir del ejercicio profesional, es que hasta comienzo de este año lo único que había existido en mi ejercicio profesional era la instancia única, la instancia de conciliación y, en el momento que haya que dictar sentencia, los jueces de la Cámara, del tribunal. Ahora llega esta nueva reglamentación del trámite de la doble instancia. Yo pensaba, cuando nosotros ejercíamos a profesión, desde el momento que inició, que la instancia única tendía a esto de la celeridad, que es lo fundamental para un trabajador porque el salario es su medio de subsistencia; el hecho de estar sin trabajo durante un largo tiempo y que tal vez sea esa indemnización el medio de subsistencia no solo de él, sino de su familia... Creía que la instancia única agilizaba este trámite de manera que el trabajador pudiera obtener –si le correspondía, obviamente- ese medio de vida. Pero en la práctica no fue así. Las cámaras que tenían que dictar sentencia tenían muy pocos vocales, las causas que se tramitaban en mayor o menor medida con rapidez en los juzgados de Conciliación y Trámites llegaban a ese cuello de botella de dos o tres jueces nada más que dictaban sentencias para todas las causas, por lo que se desvirtuó.

Sí creo que perdimos algo que sí se gana ahora –creo, vamos a ver en la práctica-, que es la inmediatez, no solo del juez con las partes en el momento de la audiencia de conciliación, que sigue existiendo y que para mí es uno de los momentos más importantes del proceso, sino también con la prueba. El juez que va a dictar la sentencia es el que tiene la posibilidad de oír a los testigos, de escuchar a los peritos que hagan sus aclaraciones en forma personal; bueno, todas las pruebas que llevan a juez a un convencimiento más

directo con esto de la verdad objetiva que tiene el proceso Laboral entre uno de sus principios.

En Argentina hay 24 jurisdicciones, 8 solamente tienen instancia única. En las otras provincias la doble instancia funciona; obviamente, tienen algunos matices distintos en algunas provincias, en algunas jurisdicciones, con el procedimiento que actualmente tenemos regulado acá. No veo, tampoco, ninguna objeción constitucional, por lo menos desde mi punto de vista. La doble instancia, por el artículo 8° de la Convención Interamericana, sería obligatoria para los procesos penales, no así para los demás. Creo que, en principio, no habría ninguna urgencia en ese sentido.

Dr. Presidente (Posse).- Tiene la palabra el doctor Caramuti.

Dr. Caramuti.- Doctor, en este nuevo sistema donde es el mismo juez el que dicta la sentencia y es el que interviene en la audiencia de conciliación, ¿no ve alguna dificultad en esa intervención del mismo juez?

Dr. Toscano.- No solo la veo yo, la mayoría de los operadores jurídicos en las reuniones de las asociaciones, en las jornadas en las que participo, generalmente, y que se dedican al Derecho Laboral, es un tema que sí se conversa, que está planteado...

Dr. Caramuti.- ¿Cuál sería la dificultad?

Dr. Toscano.- La dificultad sería si se afecta o no la imparcialidad al momento del dictado de la sentencia. En ese sentido, estimo que no. Obviamente, como en el artículo 16, inciso 8), del Código de Procedimiento Civil existe la recusación por una cuestión de prejuizgamiento, en la audiencia de conciliación, así como existe de avenimiento en el Código de Procedimiento Civil, el que guía, el director de ese proceso en esa audiencia, que es el juez, tiene que tener todos los recaudos necesarios para no crear una presunción en los justiciables, ya sea en los que participan en la audiencia de que podría tener ese viso de imparcialidad, o sea, es una audiencia que ahora, para un juez laboral, es más complicada, ¿por qué? porque hay que tomar todos esos recaudos que antes un juez que no dictaba sentencia no lo hacía.

Dr. Caramuti.- Y respecto de la libertad de expresión de las partes en esa audiencia ante el juez que sabe que va a dictar sentencia...

Dr. Toscano.- ¿Usted me habla de la faz psicológica, como influye en la psiquis de las personas?

Dr. Caramuti.- El temor de decir ciertas cosas que puede comprometerlo en caso de que no se llegue a un acuerdo.

Dr. Toscano.- También es un tema que se ha conversado porque está la doble faz, como decía recién, en general, sí influiría. Influiría desde el punto de vista porque en la ética del magistrado siempre hay prejuicio, existen los prejuicios y no estamos hablando de prejuicios negativos sino de prejuicios por la misma formación profesional de cada uno, en ese sentido la gente podría pensar de que si se podría generar un prejuicio negativo si expone alguna situación que no avenga a sus intereses para el resultado final del pleito que es la sentencia.

Pero bueno, la audiencia además de con las partes litigantes, las partes en proceso, el actor, el trabajador, en uno de los casos y el empresario por otro, siempre sabemos que tienen que estar tutelados o asistidos por un profesional, que tendrá que saber cuáles son las limitaciones que el juez tiene al momento de dictar sentencia. El juez no puede dictar sentencia en base a lo que hayan podido decir en la audiencia de conciliación cuando no hayan conciliado, y eso es obligatorio porque de lo que se toman las actas en las audiencias de conciliación no se deja constancia si es que no se llega a un acuerdo. Entonces, sería imposible tomar eso como referencia en una sentencia definitiva. Eso en principio.

Y desde el punto de vista del prejuicio, bueno, existirá, así como podría existir..., y yo le digo porque existe en materia laboral muchas veces el prejuicio de, por un lado, la parte empresaria diciendo que los jueces laborales tienen el principio rector, el principio protectorio del trabajador y lo mismo hay que ir a ese proceso, y de la parte trabajadora, con respecto al poder que podría tener el empresario con mayores influencias, pero eso es una expresión psicológica social.

Nosotros, los operadores del Derecho, tanto el abogado litigante como el magistrado, tienen que hacer esa abstracción de esos prejuicios negativos al momento de fallar.

Dr. Albarracín.- ¿Cómo reduciría el desgaste jurisdiccional y la alta litigiosidad a través de algunas reformas al proceso laboral? ¿Qué considera que sería oportuno proponer?

Dr. Toscano.- Con respecto a esa segunda parte, que es evitar la litigiosidad, ya no sería tanto sobre el proceso laboral sino ya estamos hablando un poco más sobre las leyes de fondo. En el área que actualmente estoy ejerciendo, la mayor parte del día de mi profesión que es en la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, la idea es esa, reducir la litigiosidad a través del funcionamiento de las comisiones médicas, para los temas de riesgo de trabajo, pero siempre chocamos, obviamente, con el derecho que tiene el ciudadano de no estar de acuerdo con una disposición, con una resolución administrativa o no estar de acuerdo con su parte contraria en la relación de fondo de plantear su situación ante un juez. Es un derecho que lo tenemos todos los ciudadanos, y están consagrados en las Convenciones Interamericanas de Derechos Humanos, en la declaración de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional según la reforma de la Constitución de 1994.

Entonces, reducción de litigiosidad solamente sería darle las condiciones para que los trabajadores se encuentren satisfechos en sus acreencias, antes de tener que ir a plantear una cuestión, ya sea en una sede administrativa judicial. Ahora, cuando el problema ya está planteado en los tribunales, cuando ya la demanda, la acción y la pretensión, desde el punto de vista procesal, lo que es en este ámbito, como está planteado ahora, que es la doble instancia, creo yo que habría que utilizar alguna herramienta, que se utiliza en algunas otras provincias, que es el de la concentración de la prueba, además de que ayuda a la inmediatez, pero concentrarla toda en un solo acto o en un acto principal. Eso sí reduciría considerablemente los tiempos del proceso. Ese es mi punto de vista, ahora, ¿cuál es la contra? que esas audiencias se fijarían, evidentemente, con mucha dilación.

La experiencia personal, existe la audiencia que no es exactamente una audiencia de concentración de prueba pero tiene esa virtualidad que es la conciliación donde el juez debería decretar toda la prueba en ese instante, ver cuál es la superflua, la inútil, descartarla, no lo hace, no se lo hace actualmente. Es una herramienta que los jueces

laborales desde unos años hacia atrás no la están utilizando, a mí me parece que es una herramienta que sí sirve para reducir esa presión, para descomprimir. Calculo que se podría ahondar sobre ese punto para que esas audiencias sean, realmente, más productivas, para que en esa audiencia se produzca toda la prueba, que el juez tenga ese contacto directo con el testigo y, obviamente, ya estar en condiciones de resolver, prácticamente.

Dr. Albarracín.- ¿Y cómo, ya que está en el ámbito de la Superintendencia, ha visto el decreto 54?

Dr. Toscano.- Actualmente no está vigente, que se aplica a través de la Ley n° 27348. En primer lugar, eso no es de aplicación inmediata, las provincias tienen que adherir para la aplicación, creo que las únicas provincias que adhirieron son Córdoba y Ciudad de Buenos Aires, creería que son las dos únicas jurisdicciones donde se está aplicando esta modificación al sistema de riesgo de trabajo que obliga a los trabajadores a recurrir a las comisiones médicas antes que a un proceso judicial. ¿Por qué la obligatoriedad esta, de la adhesión de cada provincia? porque estamos tocando, obviamente, cuestiones de jurisdicción y competencia que están reservadas a las provincias.

De todas maneras yo creo que si hubiera una adhesión se salvaría ese principio. Yo estude el tema, particularmente, y cuando me preguntaron, en el ámbito donde yo trabajo, que opinión tenía de su aplicabilidad en Tucumán hay algunas objeciones, en el artículo 5 de la Constitución de la Provincia, que me parece que no haría posible esa delegación de jurisdicción, pero en caso de que así fuera, yo creo que las comisiones médicas tendrían que ser reformadas de algún modo para que esto de evitar la litigiosidad tenga realmente un beneficio para el trabajador. ¿Por qué? porque actualmente las comisiones médicas tenemos este problema en la dilación en las resoluciones. Supuestamente un procedimiento que se hace administrativamente para descomprimir los tribunales y que las partes intervinientes en ese conflicto tengan una resolución rápida, pero el acto principal que es la audiencia, los exámenes médicos dilatan seis o siete meses; y de ahí otros tantos para la resolución y si lo apelamos estamos hablando de un proceso de, entre que el trabajador se accidenta hasta que pueda tener su prestación dineraria, estamos hablando de dos o tres años. Creo que eso si se podría lograr en un proceso judicial, en una oficina judicial bien administrada.

Leg. Rojkés.- ¿Cuál es su función en la Comisión Médica?

Dr. Toscano.- Soy Secretario letrado, con asignación en la Comisión Médica, de acá, de Tucumán.

Nuestra función es emitir dictámenes jurídicos previos, no vinculantes, pero –en realidad, como le decía recién– en los hechos sí lo es. La primera materia es cuando las Aseguradora de Riesgo de Trabajo rechazan como si fuera laboral un accidente que ha sucedido ya sea en el trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo, o en el lugar de trabajo. Además, también, tenemos la obligación de emitir opinión jurídica en las cuestiones que los médicos que son los funcionarios que emiten el acto administrativo en las comisiones médicas nos puedan consultar con respecto a cuestiones jurídicas que se den en cualquier otro tipo de trámite, porque en las comisiones médicas además de estos trámites que son cuando la ART rechaza una contingencia denunciada por un trabajador, hay un sinnúmero de tipo de trámites, como por ejemplo cuando a un trabajador le dan el


Dr. Fabricio Falucchi
Secretario
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA

alta para que pueda volver a trabajar, y realmente no puede, se dirige a la Comisión Médica para que los médicos lo evalúen, lo examinen y sepan si está en condiciones o no de volver a trabajar, si las prestaciones médicas que le están pidiendo son las adecuadas o no.

Leg. Rojkés.- Algunos dicen que las ART mandan inmediatamente a trabajar al trabajador accidentado, y uno escucha, a veces, que dicen: “Mirá, se torció un dedo –lo digo como que he sido Ministra de Educación– el docente, y le dan dos meses”. ¿Hay un equilibrio dentro de la función –es del médico, en realidad, no es suya–? Porque es lo que la sociedad siente. Entre el accidente real y las licencias, y todo lo que tiene que ver, ¿cómo lo ve usted?

Dr. Toscano.- Me parece que es una cuestión que hay que obviamente evaluar, no es el área que nosotros pertenecemos, pero por lo menos uno está en contacto hace muchos años.

Leg. Rojkés.- Usted va a tener que tomar decisiones.

Dr. Toscano.- En ese sentido las ART están –digamos– infra asesoradas. Realmente hay algunas aseguradoras de Riesgo del Trabajo que toman demasiados trabajadores que tienen que asegurar, y no tienen los medios necesarios para controlar eso.

Porque a la Comisión Médica llegan los casos que reclama el trabajador; pero, debe haber un gran porcentaje, hay miles de veces donde hay discrepancias, pero el trabajador no reclama, porque no está asesorado, no me refiero a un letrado, ni siquiera por una persona de Recursos Humanos en el lugar donde trabaja.

Otras veces, aprovechando ese infra asesoramiento que tienen las aseguradoras de Riesgo del Trabajo están también las personas que se aprovechan de esas petas que le da el sistema, y sucede esto. Una persona se cae, se golpea la rodilla y está medio año sin ir a trabajar.

Dr. Adle.- ¿Y con respecto a las licencia por estrés?

Dr. Toscano.- Existen. Cuando llegan a la Comisión Médica, por lo menos los médicos que yo conozco, que son compañeros de trabajo, sí lo hacen con seriedad, y los evalúan. Los evalúan, y realmente piden los estudios necesarios para poder emitir una opinión, y se ve si corresponde o no.

Dr. Adle.- Le hago una pregunta con respecto al examen médico que usted recién lo ha nombrado, que el trabajador esté sin asistencia letrada en el momento del examen médico ¿cómo lo ve?

Dr. Toscano.- En la reglamentación así está dispuesto, que en el examen médico no pueda intervenir el asesor letrado, sí un asesor médico. Y tiene que ver, según los fundamentos de la disposición, con preservar la intimidad de la persona. Ese es el fundamento.

Dr. Adle.- La futura reforma sería importante.

Dr. Toscano.- La reforma que empezó a regir este año mantiene eso. Sí han obligado a partir de la nueva reforma de que desde el inicio del trámite existe el patrocinio letrado durante todo el trámite, salvo en ese acto, que es el más importante.

En realidad, lo digo por mi experiencia personal, en las comisiones médicas son más los asesores médicos que los asesores letrados.

Hay muchas veces que tiene que ver con cuestiones jurídicas, pero la mayoría de las veces no. La mayoría de las veces se tratan cuestiones médicas.

Dr. Caramuti.- Pero, hay cuestiones que tienen que ver con los interrogatorios que hacen a los derechos más que a las cuestiones médicas.

Dr. Toscano.- El interrogatorio supuestamente, según el Reglamento, tendría que ser solamente en cuanto al examen médico.

Dr. Caramuti.- Pero ¿quién controla jurídicamente eso?

Dr. Presidente (Posse).- Tiene la palabra el legislador Cativa.

Dr. Cativa.- ¿Qué opina en cuanto a la baja de la edad para el ingreso al mercado laboral? De 18 a 16 años. Teniendo en cuenta el contexto de que a los 18 años el joven está habilitado para votar.

Dr. Toscano.- Hay dos cuestiones: primero, la que tiene que ver con la presunción a partir de cuándo la persona tiene un discernimiento determinado para ejecutar actos de la vida. La ley obviamente tiene que poner, porque tiene que fijar pautas de orden, un límite; pero esas ya son cuestiones que tienen que ver con la sociedad en la que vivimos. O sea, son cuestiones que tienen que ver más con lo legislativo, me parece.

Yo nací acá en la ciudad de Tucumán, hace 38 años que vivo acá, y una persona que tiene 16 años, en general ya –para mí– sí está en condiciones a los 16 años de poder ejercer un acto de la vida, que es ganarse el sustento. Obviamente hay, también, algunas limitaciones que tiene que ver con las capacidades físicas. Por eso digo yo que a los 16 años una persona tiene las capacidades físicas como para poder trabajar.

Sí creo yo, particularmente, que habría que ponerle limitaciones horarias, eso sí. Porque si bien una persona a los 16 años puede tener las capacidades físicas para realizar una tarea, sí creo que todavía no está desarrollado físicamente. Porque, en realidad, el derecho del trabajo es ese, poner el cuerpo para obtener la prestación que es el dinero con el que uno tiene el sustento. Bueno, la persona de 16 años sí está en condiciones, pero no en igual medida que otra que está desarrollada en su totalidad.

Por eso creo que es un parámetro que acá, en Argentina, en Tucumán, sí se podría dar pero con algunas limitaciones.

Dr. Presidente (Posse).- ¿Qué opina de las Convenciones Colectivas de trabajo?

Dr. Toscano.- Desde el punto de vista normativo es el medio que la legislación ha optado para poder llegar a que los trabajadores obtengan esos beneficios, en realidad es una negociación con sus empleadores, lo hacen a través de los sindicatos, las organizaciones sindicales prevén las formas y quiénes son los representantes en cada uno de esos actos de la vida colectiva de los trabajadores.

Desde ese punto de vista yo creo que es sano que una persona pueda, obviamente a través de sus representantes, discutir no solo estamos hablando del salario, sino de otras condiciones laborales también: horarios de trabajo, descanso, vacaciones, las vicisitudes

que puede tener un trabajador durante su vida laboral. Sí me parece sano que lo puedan hacer a través de sus representantes, y no que sea impuesto por el Estado, como existe en otros países donde la escala salarial y las pautas de trabajo son fijadas en algunos casos en forma exclusiva por el Estado. Me parece que eso va en contra de los principios democráticos que tiene que regir en un Estado de Derecho.

Lo que sí, obviamente, habría que ver quiénes son las personas que son los representantes de esos trabajadores para negociar.

Dr. Presidente (Posse).- ¿Qué le parece, sindicato único o comisión interna?

Dr. Toscano.- Es la eterna discusión en la multiplicidad de la representación colectiva del trabajador, tiene su pro y su contra. ¿Cuál sería la contra de un sindicato único así como está programado para la representación y la negociación? Como está en Argentina es el hecho de que perdura en el poder quienes están al mando de esta representación o por lo menos se da la posibilidad o se allana el campo para que esto pueda suceder.

La contra de la otra, la multiplicidad es que pierde el poder de negociación, es evidente, entonces, como habíamos visto recién también va a depender de la idiosincrasia, de la cultura, de la sociedad de cada país en organizarlo de una manera u otra. Lo que sí creo yo que según las pautas que fija la OIT no podría la Argentina obligar a un sindicato único, tiene que existir porque los convenios de los años 1987 y 1988 avalan esa situación de que exista la libertad de asociarse tanto del trabajador como de los empleadores, y la comisión de libertad sindical, la interpretación de estas normas como el comité de expertos dicen que expresamente esa norma lo que hace es, si bien no obliga a que en un Estado exista el principio de unicidad, sí que sea abierto para todos, que exista la posibilidad, más allá de que luego se organice como existe en la Argentina, esta representación única programada en base a la mayor representatividad, pero la existencia de las simples asociaciones es importante porque tienen otras tareas importantes en la vida colectiva del trabajador.

Dr. Presidente (Posse).- Lo saco un poco de la cuestión jurídica. ¿Qué le gusta hacer aparte de estudiar derecho y trabajar?

Dr. Toscano.- He tenido diversas actividades extracurriculares, pero principalmente el deporte; participo en la asociación de profesionales universitarios, en APUNT hace 14 años que estoy ahí y bueno, obviamente, me gusta el compañerismo que se hace con los colegas y demás porque en los equipos que participo hay médicos, abogados, contadores, ingenieros en sistema, de todo, es lindo poder compartir con gente en otro ámbito distinto, porque yo de lunes a viernes, 12 o 14 horas al día me dedico exclusivamente al derecho. Y también hago otras actividades que me gusta como la carpintería y el teatro.

Dr. Cativa.- ¿Doctor, si no hubiese sido abogado, qué otra carrera le hubiera gustado estudiar?

Dr. Toscano.- He tenido grandes facilidades, por ejemplo, para la Matemática, para la Física, para la Química en la secundaria, pero no era lo mío, lo mío son las ciencias sociales, tal vez, la docencia hubiera sido, es más la ejerzo, trabajé 8 años ad-honorem en la facultad, hoy soy jefe de trabajos prácticos desde hace tres años en la Facultad de Derecho y lo hago con gusto. Me gusta enseñar lo que uno sabe.

Dr. Presidente (Posse).- ¿Doctor, ve televisión?

Dr. Toscano.- Libros más que nada.

Dr. Presidente (Posse).- ¿Qué libro leyó últimamente?

Dr. Toscano.- Me gustan las novelas, cuando leo me distraigo, también leo algunas cosas de filosofía de vez en cuando.

Dr. Presidente (Posse).- ¿Cómo se compone su familia?

Dr. Toscano.- Vivo con mi esposa, hace varios años que estamos casados. Tengo una familia numerosa por el lado de mis hermanos, mis padres, todos los fines de semana nos juntamos, somos 20 personas.

Dr. Presidente (Posse).- Gracias, doctor.

Dr. Toscano.- Gracias a ustedes.

Se retira de la Sala el doctor Leonardo A. Toscano.

D) Se prosiguió con la entrevista de la **Dra. Tatiana Alejandra Carrera**, a quien se saludó y en razón de ya conocer el procedimiento se indicó que directamente se realizarían las preguntas.

Dr. Presidente (Posse).- Buenas tardes, doctora. ¿Usted ya estuvo en otras entrevistas?

Dra. Carrera.- Sí, doctor.

Dr. Presidente (Posse).- Entonces, ya conoce el procedimiento.

Dra. Carrera.- Sí.

Dr. Presidente (Posse).- El consejero Adle le va a hacer la primera pregunta.

Dr. Adle.- ¿Doctora, quería saber su visión a grandes rasgos de la reforma laboral del Código de Procedimientos Laboral, de la doble instancia, cómo la ve usted en cuanto a celeridad del proceso, de garantías?

Dra. Carrera.- Básicamente con el tema de la doble instancia estoy de acuerdo en que el mismo juez que ha intervenido en todo el proceso dicte la sentencia por una cuestión de la inmediatez, que ha podido tener la posibilidad de ver a las partes a los testigos y demás. En ese sentido estoy de acuerdo con el tema de la doble instancia.

Operativamente me parece que Tucumán no estaba preparado para su implementación, porque estamos con seis juzgados, no se han creados más juzgados y de los seis que están funcionando uno está sin juez y hay dos que próximamente van a quedar vacantes. Entonces, entiendo yo que en este contexto poner a la ley directamente en ejecución complica un poco el trabajo de los juzgados. Si bien hoy por hoy no están teniendo problemas de demoras, eso es porque todavía hay una gran cantidad de expedientes que han ido al dictado de la sentencia a la Cámara, y los juzgados pueden manejar para el dictado de la sentencia porque es un número reducido, pero a la larga van a tener problemas.

Dr. Caramuti.- Doctora, usted conoce concretamente el juzgado para el cual está postulándose, ¿cuál es su situación, si tiene algún problema o no y qué podría hacerse eventualmente para solucionar esos problemas para mejorar la prestación del servicio de justicia?

Dra. Carrera.- Estuve en el juzgado, he hablado con la secretaria de la tarde, la doctora Montini y me ha comentado como está la situación de juzgado. Están organizados con doce personas a la mañana y seis a la tarde, en realidad ocho, pero hay dos que ahora están de licencia. Básicamente, en lo que hace al dictado de sentencias de fondo, interlocutorias, están al día y están teniendo un atraso con el tema de las cédulas y con el tema de los decretos de los expedientes impares. A raíz de la reforma han conseguido que le designen un nuevo relator para que colabore en las sentencias, nada más que el relator es una persona que no está formada todavía, entonces, están con todo ese proceso. Además, tienen un contador que está haciendo las planillas y que la intención, aparentemente, es que ese contador luego se dedique a hacer las planillas de las sentencias y el cálculo de las indemnizaciones.

Tienen un ingreso de causas, aproximadamente, 30 por mes, 15 por cada turno subrogante, y tienen una oficina los días jueves de aproximadamente 300 causas; y los días lunes tienen menos cantidad de expedientes a la oficina porque los días de trabajo, para prepararlas, son menos, así que rondan entre 200 y 250.

En las estadísticas de la última subrogancia han tenido aproximadamente 58 audiencias, entre audiencias de conciliación, confesional, reconocimiento de documentación, homologación de convenios y demás, y han dictado más o menos 30 sentencias, de las cuales 5 son definitivas, 2 son de fondo y las otras son caducidad, homologación. Pero, bueno, básicamente ese es el panorama.

Lo que se plantea como problema ante esta reforma es el tema de que consideran que ediliciamente van a quedar muy acotados porque no tienen salida de los expedientes. Los expedientes quedan y se van acumulando, porque antes los llevaban a la Cámara, no solo al expediente sino también a la documentación original. Entonces, ahora, próximamente, creen que van a empezar a encontrarse con ese tipo de problema. Además, está el tema de que las computadoras que tienen no son suficientes y están un poco obsoletas. Ahora han empezado a cambiar todo el mobiliario, así que están con esas modificaciones. También, han cambiado el mostrador y están cambiando todos los escritorios y demás para modernizar un poco.

Dr. Caramuti.- ¿Hay alguna idea que usted tenga en este marco que pueda contribuir a mejorar algún aspecto de estas dificultades?

Dra. Carrera.- Sí, concretamente, es un juzgado que hace tiempo que no tiene una cabeza única que lo esté dirigiendo, entonces, si bien está funcionando bien porque hay buenas cabezas de secretarios al mando del juzgado, pero hace falta alguien que los organice para que trabajen más como equipo, y no tanto como el “turno de la mañana”, el “turno de la tarde”, y demás. A través de Gestión Judicial se podría implementar ciertos programas de estrategias para alcanzar objetivos, y mucho trabajo en equipo.

Dr. Dantur.- Doctora, ¿cómo cree usted que influyó el nuevo ordenamiento procesal en las audiencias de conciliación y si considera conveniente o no plantear la posibilidad de una mediación obligatoria previa, como es en otros fueros?

Dra. Carrera.- Yo creo que la audiencia de conciliación ya venía siendo una audiencia que se lee venía restando. Básicamente, creo que la oralidad es un muy buen sistema de trabajo y que es la tendencia latinoamericana de todas las reingenierías de los procesos.

La audiencia del 69 es una audiencia que tiene muchos recursos, a mi modo de ver, primero, porque las partes podían llegar a una conciliación, pero además también porque los jueces tenían muchas facultades en esa audiencia de delimitar los hechos verdaderamente litigiosos y separar cuál es la prueba que servía y cuál no, qué era lo superfluo y lo demás. Entonces, la reforma si bien ha dejado sin gran parte del contenido de la audiencia porque le ha quitado la obligatoriedad a la concurrencia, analizándolo al artículo he pensado que tal vez esa obligatoriedad sigue estando en que se deban proveer las pruebas en la audiencia y que las partes deban notificarse en la audiencia es un modo de hacer que las partes concurren. Entonces, si yo fuera jueza haría eso: directamente, en la cédula que notifique a las partes de la audiencia, para evitar nulidades y demás, expondría, les dejaría en claro que mi método de trabajo sería que las pruebas se van a proveer en la audiencia y que las partes van a quedar notificadas en ese momento, y que a partir de ese momento les va a correr el plazo de 3 días para oponerse y el plazo de la producción de la prueba.

Dr. Dantur.- ¿Pero usted cree que el hecho de que sea este mismo juez el que intervenga en la audiencia de conciliación y sea, a su vez, quien va a emitir un pronunciamiento de fondo en algún punto no influye en el desenvolvimiento en sí de la audiencia y en el fin de la misma?

Dra. Carrera.- Yo creo que no, en el siguiente sentido. Así como en las medidas cautelares el juez resuelve con una verosimilitud del derecho y con determinados elementos que no son necesariamente los elementos que va a tener al momento del dictado de la sentencia definitiva, puede dictar una medida cautelar y eso no implica un prejuzgamiento, creo que en este caso tampoco. Si bien la reforma lo dice expresamente, eso no quiere decir que no vaya a haber planteos. De todos modos, creo que siempre tiene que haber un criterio de prudencia en el juez para no sobrepasar ciertos límites. Pero sí considero que debería tener una actitud activa y, además, debería tener conocimientos en técnicas de mediación, de conciliación.

Dr. Caramuti.- Y con respecto a la libertad de actuación de las partes o de las cosas que puedan expresar o manifestar en esa audiencia, ¿no cree que pueda generar algún inconveniente que sea el mismo juez el que después va a dictar la sentencia?, a los fines de permitir el acuerdo.

Dra. Carrera.- Claro, y la libertad de expresión. Cuando uno va a una mediación le dicen que lo que acá se dice es secreto... Pero, bueno, es el mismo juez el que resuelve. Por eso, creo que ahí la prudencia tiene que extremarse y la regla no tendría que ser, por ahí, que las partes digan absolutamente todo porque, si no, pueden verse...

Dr. Caramuti.- Eso limita, a veces, las posibilidades de arreglo, a lo mejor, se me ocurre.

Dra. Carrera.- Sí, de todos modos están presentes los abogados; creo que en ese caso también tendrán que decidir aquí.

Dr. Presidente (Posse).- Tiene la palabra el doctor Martínez.-

Dr. Martínez.- Doctora, como la audiencia de conciliación es obligatoria, en lo personal, ¿cree que es necesaria la notificación al domicilio real si ya las partes...?

Dra. Carrera.- Yo creo que sí. Si volvemos a darle a la audiencia del 69 algo de todo el contenido que aún sigue teniendo, me parece que sí debe ser notificado en el domicilio real para que las partes sepan que las pruebas se van a proveer ahí y que a partir de ese momento quedan notificadas, me parece que es algo que las partes, el actor y el demandado, tienen que saber. Porque, además, a veces, es la oportunidad que tienen —y yo mucho estoy por el demandado—, en donde mi cliente me dice: Me ha llegado esto, ¿qué es lo que puedo hacer? A veces, los abogados, cuando nos llegan las audiencias, decimos: Bueno, no es obligatorio que vaya, por ahí ni vamos y es una oportunidad que se pierde, incluso, para el propio cliente. Entonces, creo que sí, me parece que es útil en ese sentido que siga siendo en el domicilio real.

Dr. Presidente (Posse).- Con respecto al tema de la legislación laboral, ¿le parece que es rígida?

Dra. Carrera.- Sí, es una legislación que es rígida. Creo que tiene que ver con el sentido protectorio del Derecho Laboral, que no podría ser muy flexible porque nunca es lo mismo el trabajador que el empleador. No hay equilibrio entre ellos. Entonces, la ley es la que de alguna manera tiene que venir a restaurar ese desequilibrio natural que se produce por las diferencias económicas. Entonces, hay ciertas cuestiones o ciertos pisos mínimos que tienen que tener las leyes de protección que me parecen que deben ser rígidas, que no pueden modificarse mucho.

Dr. Presidente (Posse).- Sin embargo una parte de la economía argentina sostiene que una de las imposibilidades de acceder al trabajo tiene que ver con esta rigidez de la legislación ¿qué opinión tiene?

Dra. Carrera.- Opino que en realidad son las cuestiones económicas las que impiden que no hayan más fuentes de trabajo y demás, y que poner esa excusa es coyuntural hoy por hoy porque siguen siendo las mismas leyes que habían antes en cuanto a esos pisos mínimos, y antes había otra dinámica, ahora hay un endurecimiento de la economía y el cierre de las fuentes de trabajo, que hace que la excusa sea, bueno, le echemos la culpa a las leyes laborales; si bien es cierto que impositivamente a veces se hace muy difícil para los empleadores sostener a los trabajadores, digamos, los trabajadores son la parte débil...

Dr. Valdez.- Pero ya no son leyes laborales, son leyes impositivas.

Dr. Caramuti.- ¿No cree que habría alguna distinción que hacer entre lo que es una gran empresa multinacional y lo que es una pequeña y mediana empresa en cuanto a la flexibilidad, a ciertas exigencias?

Dra. Carrera.- Por supuesto, lo que pasa es que las grandes empresas tienen otras espaldas para poder solventar o para poder afrontar ciertas cosas y cuando hablamos del derecho del trabajo tenemos también las familias que tienen empleadas domésticas; entonces, no podemos comparar nunca una situación con la otra, tampoco podemos comparar que los convenios sean iguales, en Buenos Aires, o en Tucumán, o en el Sur, porque las condiciones económicas de cada provincia son diferentes; no puede ser todo igual para todos.

Dr. Adle.- O sea que no siempre es una excusa, hay veces que las pymes, por ejemplo, tienen grandes problemas en tomar un empleado por el alto costo laboral.

Dra. Carrera.- Sí.

Dr. Adle.- O la indemnización, llegado el caso.

Dr. Presidente (Posse).- Con respecto a la discusión de paritarias anuales, ¿qué opinión tiene?

Dra. Carrera.- Siempre son necesarios que los reclamos de los trabajadores se canalicen a través de determinadas instituciones que sean las encargadas de las negociaciones de los salarios de la mayoría de los trabajadores que agrupan, porque sería muy difícil para un trabajador independiente, digamos, que cada trabajador fuera a negociar su propio salario con el empleador, en ese caso tiene pocas posibilidades de éxito, en cambio en las paritarias son necesarias para que los beneficios se trasladen a la mayoría de los trabajadores.

Dr. Presidente (Posse).- ¿Usted hace Derecho Laboral?

Dra. Carrera.- Sí.

Dr. Presidente (Posse).- Díganos un caso que la haya impactado en el ejercicio de la profesión, que le haya generado nervios, stress, y cómo lo resolvió.

Dra. Carrera.- Tengo un caso que me está generando mucho nervios y stress, así que no puedo decirle la resolución pero, por ejemplo, un caso de un empleado que trabaja para una empresa, una distribuidora y él era un poco como la voz cantante de sus compañeros, respecto de que trabajaban horas de más, de que no les pagaban como correspondía, etcétera. Entonces, lo que el empleador ha hecho es iniciar una acción penal imputándole un delito; lo suspenden, ya lleva tres años suspendido sin goce de sueldo, y ahora le elevan la causa a juicio. Y además, no solo eso sino que no han esperado, como dice la ley, a que tenga la sentencia del juicio penal para despedirlo, sino que lo despiden en el ínterin. Y lo despiden a través de un acta notarial, una notificación dudosa que le tiran por debajo de la puerta que da a un patio, en un día de lluvia, que se moja, toda una serie de circunstancias que todavía hace como más tenebrosa la situación de mi pobre cliente. Así que bueno, ahí estamos en esa pelea, y la verdad es que me angustia y además me plantea ese desafío de lo penal y de lo laboral y ahí estamos en la lucha. Después les cuento como me ha ido.

Dr. Presidente (Posse).- Le hago una pregunta que tiene que ver con sus actividades extra profesionales, ¿le gusta el cine?

Dra. Carrera.- Sí, me gusta.

Dr. Presidente (Posse).- ¿Qué película ha visto últimamente?

Dra. Carrera.- He ido a ver una que es de ciencia ficción, porque a mi marido y a su hija les gusta y yo los acompaño, pero a mí me gustan más las películas de comedia, en realidad me gustan todas lo que pasa es que esas me distraen, trato de buscar la distracción y no me hacen sufrir como las dramáticas.

Dr. Presidente (Posse).- ¿Y la lectura?

Dra. Carrera.- También, siempre leo, ahora estoy leyendo un libro que se llama "El poder del ahora" de Eckhart Tolle.

Dr. Presidente (Posse).- ¿De qué se trata?

Dra. Carrera.- Es un libro que lo que trata de hacernos ver a las personas, es que uno siempre vive apurado con el tiempo y nunca está presente en el momento que está viviendo, uno siempre está pensando en el pasado, mortificándose, o en el futuro preocupándose y no está disfrutando del momento presente sea cual fuere la circunstancia que a uno le toque vivir, es el momento en donde uno tiene que estar enfocado. Eso es lo que ayuda a aprender, a reconocer cuando uno empieza a dispersarse en el tiempo.

Dr. Presidente (Posse).- Muchas gracias, doctora.

-Se retira de la Sala la doctora Tatiana A. Carrera.

E) Se prosiguió con la entrevista del **Dr. Marcos Manuel Alzabé**, a quien se saludó y en razón de ya conocer el procedimiento se indicó que directamente se realizarían las preguntas.

Dr. Presidente (Posse).- Buenas tardes, doctor.

Usted ya conoce el mecanismo de la Entrevista, así que pasamos directamente a las preguntas.

Tiene la palabra el doctor Dantur.

Dr. Dantur.- ¿Qué opinión tiene respecto de la reforma del proceso laboral que fue implementada?

Dr. Alzabé.- Ahora ya la doble instancia en el fuero laboral, permite la doble instancia al tener el recurso de apelación ante la Cámara, me imagino que ya no van a llegar tantos juicios a la Corte, que actuaba de tribunal de Segunda Instancia al final la Corte, el único problema que creo que va a haber es que se van a necesitar nuevos juzgados para que el proceso sea rápido, porque el trabajador también necesita un proceso rápido en cuanto al pago de la indemnización que está pretendiendo; siempre y cuando se creen los nuevos juzgados que están previstos, creo que va a andar bien.

Dr. Cativa.- ¿Conoce la situación del juzgado actualmente?

Dr. Alzabé.- Sí. En estos momentos el juzgado tiene una sola sentencia definitiva, que venció el 26 de este mes y tiene 15 causas más a fallo, sentencias definitivas, fallos, que la última vence el 20 de agosto más o menos. Con lo cual quiere decir que los jueces subrogantes vienen trabajando bien, ahora el problema es que tienen sentencias definitivas que están empezando a vencer y esperemos que los jueces subrogantes sigan sacando las sentencias definitivas sin que venzan las mismas, porque si no la mora esa lo perjudica al trabajador.

Dr. Cativa.- ¿Qué medidas usted tomaría ahí para hacerlo más eficiente, más ágil?

Dr. Alzabé.- La Corte ya tomó las medidas en cuanto a que se ha designado un contador en todos los juzgados laborales, este juzgado también ya tiene un contador, para la confección de las planillas de la indemnización que le corresponde al trabajador y también

ya tiene dos relatores este juzgado, así que yo creo que el juez que se designe en este juzgado tiene que andar muy bien.

Dr. Cativa.- ¿Usted no innovaría con respecto al funcionamiento, en general, del juzgado? Como está funcionando ¿le parece bien?

Dr. Alzabé.- Lo que innovaría es en el tema del turno tarde. Nosotros los abogados que estamos en pasillo no estamos acostumbrados a ir a la tarde a tribunales, generalmente vamos a la mañana, y a la tarde uno ve tres o cuatro profesionales que están preguntando por su juicio. Yo creo que a la tarde también se tiene que trabajar. Uno va a preguntar por un expediente, pregunta quién lo tiene y contestan: "el secretario de la tarde", y estamos a la mañana, y el juzgado es uno solo y el juez es uno solo. Entonces, es todo un equipo el que tiene que trabajar.

Dr. Martínez.- ¿Qué haría con ese grupo de la tarde?, ¿trabajo interno?

Dr. Alzabé.- Tanto las audiencias de testigos o de pruebas que se toman a la mañana, también llevarlo a la tarde, si el juez tranquilamente puede trabajar mañana y tarde, también tiene secretario y personal a la tarde.

Yo creo que hay que desdoblar bien las funciones de los juzgados, y hacerlo trabajar también a la tarde, no solamente trabajo interno.

Dr. Presidente (Posse).- Tiene la palabra el doctor Albarracín.

Dr. Albarracín.- ¿Qué propondría como reforma para el proceso laboral para reducir el desgaste jurisdiccional?

Dr. Alzabé.- Yo lo que he visto con esta última reforma de la Ley n° 8969, el problema está en que la audiencia de conciliación ahora no es obligatoria, la que toma el hoy llamado juez del trabajo. Al no ser obligatoria pueden o no concurrir las partes, igual sigue el proceso.

Yo creo que habría —como se hace en la parte Civil— que poner una audiencia previa de conciliación ya sea por conciliadores o ya sea en la Secretaría de Trabajo, con abogados especialistas, que se tome una audiencia de conciliación previa al inicio del juicio, como previo a todo el proceso laboral que después se inicia en tribunales.

Dr. Caramuti.- ¿Y mantendría igual la audiencia de conciliación en el juzgado?

Dr. Alzabé.- Y ya no sería necesaria la audiencia de conciliación en el juzgado al tener una audiencia de conciliación previa administrativa.

Dr. Presidente (Posse).- La legislación laboral, la de fondo, ¿es a su criterio rígida?, ¿necesita ser flexibilizada? Porque hay distintas concepciones, de acuerdo a donde esté parado. ¿Qué opina usted?

Dr. Alzabé.- El Derecho Laboral es eminentemente protectorio, hay una parte débil en la relación laboral, que es el trabajador. Históricamente recordemos que el trabajador siempre ha sido la parte débil, y el empleador económicamente es la parte fuerte en la relación.

Entonces, yo creo que sí, que tiene que ser un sistema rígido, tiene que ser de orden público como es actualmente. Y estamos esperando —los laboristas— el código laboral,

que se dicte un código laboral, como está previsto en la Constitución Nacional. Lamentablemente eso nos está debiendo el Congreso Nacional, que se dicte un código laboral que ya reemplace a la Ley de Contrato de Trabajo, y que abarque más temas laborales.

Dr. Presidente (Posse).- Porque hay obviamente un sector del empresariado argentino que sostiene que uno de sus más grandes problemas es el famoso "costo laboral", no solo empresarios sino también abogados prestigiosos.

Dr. Alzabé.- Bueno, los que atienden empresas hablan también del "costo laboral". Vamos por el trabajador, estamos de acuerdo con que sea rígida la legislación. Yo creo que el juez laboral también tiene que estar de acuerdo con este tipo de legislación, por el mismo artículo 14 bis de la Constitución Nacional, en cuanto a la garantía, y de todos los derechos que están contenidos en el mismo.

Dr. Adle.- No cree que esa rigidez conspira con la contratación de trabajo, alienta el trabajo en negro, porque al ser tan alto el costo, sobre todo las indemnizaciones, sobre todo a una empresa chica, a un negocio, a una pyme realmente...

Dr. Alzabé.- Yo creo que sí conspira, lamentablemente, me pongo la mano en el corazón. Pero en otros países las indemnizaciones no la paga el empleador sino la paga directamente el Estado, y hay esos seguros de desempleo también, como en Estados Unidos.

Yo creo que si hacemos una reforma más amplia podría ser mejor en cuanto al obrero, porque habría más trabajo también. Dicen que no hay empresas que vengan por el alto costo laboral.

Dr. Caramuti.- ¿Usted cree que es igual en una gran empresa o negocio, que en una empresa mediana o pequeña?

Dr. Alzabé.- Obviamente, a una gran empresa no le cuesta nada el costo laboral este que tenemos nosotros, despedir a un trabajador con dos o tres años de servicio no le cuesta nada; a una pequeña empresa, a una pyme le cuesta mucho más, en una de esas hasta se llega a fundir.

Dr. Presidente (Posse) .- Tiene la palabra el Legislador Cativa.

Dr. Cativa.- ¿Cuál es su opinión con respecto a bajar la edad, de 18 a 16 años, para el ingreso al mercado laboral formal?

Dr. Alzabé.- A partir de los 16 años ya se puede celebrar contrato de trabajo. Yo creo que a los 18 años ya está formado el individuo con sus estudios como para empezar a trabajar también en una empresa, no estoy de acuerdo con que se baje la edad.

Dr. Cativa.- ¿Por qué no está de acuerdo?

Dr. Alzabé.- Porque hay etapas en la vida. Hay una etapa para estudiar y terminar el colegio secundario o escuela secundaria, y recién a esa edad la persona está formada como para empezar con su actividad laboral.

Dr. Presidente (Posse).- ¿Con respecto al trabajo infantil?

Dr. Alzabé.- Está prohibido. A partir de los 16 años ya pueden empezar a desarrollar actividades laborales.

Dr. Dantur.- Volviendo al tema del "costo laboral". La Ley de Contrato de Trabajo prevé específicamente la ruptura del vínculo por causas económicas, lo que hace que haya una indemnización reducida, y la realidad es que a pesar que en el país hay causas, o la situación económica no es de lo más favorable, lo mismo uno ve que los empresarios no recurren a este mecanismo para resolver los vínculos laborales, seguimos con la invocación de falsa causa, o demás. ¿Por qué cree que esto es así?

Dr. Alzabé.- Justamente yo creo que es por el Principio Protectorio que se aplica mucho en el Derecho Laboral, los jueces laborales aplican el Principio Protectorio. Entonces, esa invocación de la crisis no la toman en cuenta o no la aplican a la crisis de empresa, sino obviamente todos tendrían crisis de empresa y las reducciones se reducirían; entonces, directamente no la aplican los jueces laborales o no le hacen lugar a la invocación de crisis, y directamente tiene que pagar el la indemnización en su totalidad.

Dr. Dantur.- Pero lo cierto es que el empleador tampoco recurre al mecanismo de crisis de empresas como para disolver este vínculo y pagar una indemnización que es sustancialmente inferior a la indemnización por un despido sin causa.

Dr. Presidente (Posse).- Gracias, doctor.

-Se retira de la Sala el doctor Marcos Manuel Alzabé.

F) Se prosiguió con la entrevista de la **Dra. Sandra Alicia González**, a quien se saludó y en razón de ya conocer el procedimiento se indicó que directamente se realizarían las preguntas.

Dr. Presidente (Posse).- Buenas tardes, doctora. Usted ya conoce el procedimiento, así que pasamos directamente a las preguntas.

Dr. Adle.- ¿A grandes rasgos cuál es su posición, si tiene alguna crítica o ponderación de la reforma del Código Procesal Laboral, la instauración de la doble instancia, en cuanto a la celeridad de los procesos, garantías al trabajador?

Dra. González.- Tengo una opinión formada con relación a ese tema. Creo que si bien el sistema de única instancia ya venía en crisis porque había mucho retardo en la resolución de los conflictos, el cambio a la doble instancia sin haber adecuado la estructura de los juzgados puede llegar a ser un problema a futuro muy importante a pesar que se están haciendo muchos esfuerzos para adaptarse.

Estos seis juzgados que en la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial se tienen que crear, no parecen avizorarse al corto plazo y en consecuencia va a llegar un momento donde haya un cuello de botella en los juzgados del Trabajo en la forma en que están trabajando actualmente.

Estuve hablando con jueces, porque debido al ejercicio de la profesión, soy litigante, voy prácticamente a diario a audiencias y veo cómo están trabajando los juzgados, sé que están haciendo grandes esfuerzos, que se ha nombrado relatores, un relator adicional a cada juzgado laboral, el doctor Frascarolo está sacando sentencias, hay un promedio entre quince y veinte sentencias definitivas que han salido en el último mes, parece bueno el

número, con relación al juzgado de la primera laboral estoy hablando, porque no es la misma situación en todos los juzgados. Además, creo que en el caso del juzgado de la sexta laboral que se ha nombrado personal, porque le faltaba, hoy hay dieciséis personas, a ese juzgado no le falta material humano; incluso le han dado material adicional, le han cambiado la cara un poco al juzgado, pero a ese juzgado le está faltando organización, encima no está con juez y no tiene sentencias definitivas que yo conozca al día de la fecha desde la entrada en vigencia del nuevo Código, ninguna, y la relatora que le han nombrado que es prosecretaria tiene que lidiar con distintos criterios, porque cada quince días le cambian el juez, entonces, es difícil armar un proyecto, y de esa manera no se va a poder trabajar mientras ese juzgado siga acéfalo, la situación es complicada para ese juzgado. He visto que no tienen tantas causas para resolver, he conversado con el secretario y me dijo que hay catorce causas para definitiva que se vencen en agosto, están sin proyecto estas causas y han ingresado ciento cincuenta conflictos nuevos en lo que va de este año, entonces, va a llegar un momento en que va a ser muy necesario que se le dé una solución ya sea con la subrogancia como que no era la mejor idea para mí al principio; incluso el doctor sabe que la Asociación de Abogados Laboralistas que yo integro pedía que los jueces sean nombrados por los carriles constitucionales, que sean todos abogados que hayan pasado por estas instancias para que tengan la idoneidad y que el servicio de justicia no se precarice, porque dejar las decisiones definitivas en manos de relatores, porque los juzgados no van a poder con todo y los jueces no van a poder con todo este trabajo, esto avizora inconvenientes y creo que se va a acentuar aún más en materia de accidentes y enfermedades del trabajo, no solo con la reforma del Código Procesal Laboral, sino con las reformas al fuero Contencioso Administrativo porque todos los conflictos relacionados con accidentes y enfermedades donde la Caja Popular se encuentra demanda aunque no esté demandado el empleador, hay juzgados que se están declarando incompetentes por aplicación del nuevo artículo 6 de la Ley n° 8.969 y lo mandan a la Cámara Contencioso Administrativa.

Yo he planteado porque tengo varios de esos trámites y la doctora ha cambiado el criterio y se está declarando competente, pero hay que hacer el planteo y fundarlo, es una revocatoria, se tiene que decidir, hice el mismo planteo al Juzgado de la Tercera Laboral y el doctor Kutter no me hizo lugar, planteé con apelación en subsidio y también me la cerró y lo que me quedaba era la queja por apelación denegada, entonces, ahí tuve que merituar el conflicto porque, qué va a pasar con mi expediente, con mi cliente que esperaba una sentencia en cuarenta y cinco días y ahora tiene que esperar a tener juez que la resuelva, se va a dar un conflicto negativo de competencia, entonces, antes de decidirme a ir en queja, fui a averiguar qué estaba pasando con estos conflictos a nivel de la Cámara Contencioso, pero no hay ninguna resolución al respecto, están todos en vista al fiscal de Cámara, entonces, nos está pasando que se está dando una cuestión de denegación de justicia para el trabajador accidentado que muchas veces en el medio ha perdido un trabajo. Mi cliente, después de seis años de proceso que ya había pasado por estas situaciones como un "deja vu", porque mi cliente, yo había ingresado la demanda en el fuero laboral y se había declarado incompetente, fue a la Cámara Contencioso Administrativa y después por aplicación del fallo García, Hipólito que es doctrina de la Corte, la Corte ya se pronunció al respecto diciendo que es competencia de los jueces del Trabajo cuando no está demandando el empleador, es clarísima la norma del nuevo Código de Procedimientos cuando dice parte vinculadas por una relación de empleo

público. Habla de partes vinculadas, entonces, si yo tengo que hacer un análisis procesal de lo que se considera parte en un proceso, el empleador no es parte.

Dr. Valdez.- ¿Doctora, cuál es el fundamento que están utilizando los jueces que fallan en la incompetencia?

Dr. Adle.- ¿El doctor Kutter, digamos?

Dra. González.- Primero, cuando sacó de oficio el decreto declarándose incompetente, directamente fue un decreto infundado que por ese motivo planteé la revocatoria y solamente invocó el artículo 6 diciendo mándese el expediente a Mesa de Entradas, en virtud por lo dispuesto por el artículo 6° inciso 1 y recaratúlese. Entonces, planteé la revocatoria con estos argumentos que vengo redactando y cuando me saca nuevamente su denegativa, habla de que subyace una relación de empleo público, que no hay gravamen institucional, lo que me ha parecido una cosa grave, porque si la pérdida de años en la espera de la resolución de un conflicto no es un gravamen, no implica la denegación de justicia, al justiciable, al trabajador, a la parte débil de la relación que el juez ha llamado a tutelar cuando del otro lado está la Caja Popular que actúa como persona de derecho privado, que lucra con esta situación y lo único que se está logrando con esto es desvirtuar el procedimiento y que el conflicto negativo de competencia dure uno o dos años, que la Corte se tenga que pronunciar igual va a ser competencia del juez natural, porque el juez natural es el juez del trabajo.

Ya se ha planteado esa situación con la ley n° 26.763 cuando esta ley pasó las acciones al juez civil y encima le imponían al juez civil que no puede aplicar los principios del Derecho Laboral que me parece también algo muy regresivo en una norma e inconstitucional, también, porque está sacando al trabajador del juez natural que ya está impuesto por normas internacionales...

Dr. Adle.- Y en cuanto a la apelación del defensor porque no ha causado daño irreparable.

Dra. González.- Exactamente, ese ha sido el fundamento central del rechazo a la apelación en subsidio, que me enojó mucho. En el medio, les cuento, que está sucediendo que conozco a otros colegas que los contactan a los trabajadores y revocan poder. Entonces, de pronto, en procesos de seis o siete años de trabajo nos quedamos sin el cliente. Entonces, acá está pasando algo gravísimo. Si a esto lo ponemos en paralelismo con la modificación de la Ley de Riesgo del Trabajo, que va a ser tratada por la Legislatura provincial, espero que con muchas modificaciones, que no se ratifique esta Ley Nacional N° 27348, que ha sido aprobada; sé que Córdoba aprobó pero con muchas modificaciones, porque volvemos a lo mismo, es más de lo mismo. Ya "Castillo", "Venialgo", vienen diciendo que la actuación ante las comisiones médicas es inconstitucional en cuanto se arrogan facultades jurisdiccionales. Y en la 27348 le dicen al trabajador que si se deja vencer los plazos es cosa juzgada administrativa y que no puede recurrir a la vía judicial. Entonces, tenemos un serio problema si a eso lo ponemos... Tiene bondades la ley: actualiza el ingreso base, que es muy positivo, pero si bien actualiza el ingreso base y ese trabajador va a poder llegar a una incapacidad en tres o cuatro años, la actualización también va estar depreciada.

Tenemos una comisión médica jurisdiccional con cinco médicos, y estos cinco médicos van a tener facultades jurisdiccionales. Hay una resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, que es la 298, de este año, si no me equivoco, que establece un

procedimiento de prueba, de testigos y hasta de alegatos, y a todo eso el trabajador lo va a transitar con una asistencia letrada, y al abogado le va a regular honorarios la comisión médica. ¿Quién nos van a regular honorarios?, ¿los médicos? Honestamente, me parece que está lejos de ser un juez, ni siquiera tienen la idoneidad para poder pronunciarse sobre cuestiones que son materia del juzgador, del juez natural: la naturaleza laboral del accidente o profesional de la enfermedad. Ese proceso tiene que ingresar por casa, por los jueces, somos nosotros –es mi pretensión un día llegar a la magistratura- los que debemos dar solución a un conflicto de ese tipo. Incluso, hay maltrato a los profesionales en comisión médica. Yo voy a diario a comisión médica, acompaño a los trabajadores... Entonces, hay denegación de justicia. La Legislatura, además de aprobar una ley, estaría dejando de lado las facultades de administrar Justicia dentro de la Provincia; un artículo expreso, artículo 5° de la Constitución Nacional; estaríamos perdiendo federalismo. No puede ser que algo así esté sucediendo y va a ser una regresión. Si a eso le sumamos, sin tomar un tema político, que hay muchas cuestiones actuales que vienen a atacar al fuero del Trabajo. El fuero del Trabajo está en crisis...

Dr. Adle.- Las declaraciones del Presidente, también...

Dra. González.- A eso me estoy refiriendo. La máxima magistratura de nuestro país está diciendo que somos mafiosos. Personalmente siento que es un agravio al fuero, a la profesión, a los jueces, al Poder Judicial, y que no nos podemos quedar callados. Me parece que, desde este punto de vista, el Presidente de la Nación salga a hacer afirmaciones de este tipo, sin decir quiénes, cómo, sin hacer denuncias penales, aunque él hable de minoría, yo creo que lo hace solamente para salvarse de las injurias, porque si nombrara a alguien –bueno, salvo al doctor Recalde, que lo ha nombrado-..., habló de una minoría, y hoy salió en el diario una nueva noticia que dice que los abogados laboristas son comparables con el narcotráfico. ¿Qué opinan ustedes? Justamente, hoy, de una manera coincidente, la Asociación de Abogados Laboristas sacamos en el diario una solicitada pidiendo las disculpas del caso porque creemos que nosotros somos abogados que defendemos la Constitución, y los magistrados del Trabajo están para eso, para defender el orden constitucional.

Dr. Cativa.- ¿El Colegio de Abogados ya se ha manifestado con respecto a este tema?

Dra. González.- Sí, el Colegio ha sido consecuente. No puede quedarse callado ante una situación como esa. Los jueces no podemos quedarnos callados.

Dr. Adle.- ¿La Asociación de Jueces sacó algo?

Dra. González.- No, la Asociación de Jueces, no. Por lo menos desconozco, pero debería.

Dr. Caramuti.- Doctora, para una aclaración o precisión. Cuando usted dijo que había abogados que estaban yendo a buscar a los clientes para sacárselos...

Dr. Valdez.- Es una clara violación a los Códigos de Ética...

Dr. Caramuti.- Claro, pero a eso lo dijo cuando estaba hablando de la cuestión de competencia. ¿Tiene alguna relación con esto?

Dra. González.- Tiene alguna relación con esto, sí; no puedo nombrar a nadie, pero es moneda corriente, muchas veces, que los tientan a los clientes con algún arreglo económico tan esperado por ellos, porque también uno se pone a pensar que planteamos

nosotros la inconstitucionalidad del sistema de la Ley de Riesgo, pedimos aplicación de las nuevas resoluciones del Ministerio; un trabajador que ha sufrido un accidente en ocasiones del trabajo, con heridas de bala en el año 2009, que le han dado de baja, que es policía, supóngase...

Dr. Caramuti.- ¿Qué le ofrecen?, ¿cómo le ofrecen?... Discúlpeme porque es un tema que...

Dr. Presidente (Posse).- Supongo que le comprarán en juicio.

Dra. González.- Comprar, no le pueden comprar, pero sí pueden hacer un convenio con otro abogado...

-Varios señores consejeros hablan simultáneamente.

Dra. González.- Ofrecen arreglar con otro abogado, con otra parte, que revoquen poder.

Dr. Caramuti.- Pero sin relación con la magistratura.

Dra. González.- Sin ninguna relación con la magistratura.

Dr. Caramuti.- Me preocupó por eso es que me he atrevido a pedirle precisiones.

Dra. González.- No es nuevo, realmente no es nuevo; no es con motivo de la modificación del Código.

Dr. Valdez.- El tema que usted mencionó recién sobre la adhesión a la Ley de Riesgo le "tomo el guante". Voy a trabajar en eso.

Dr. Cativa.- No ha entrado ningún proyecto todavía adhiriéndose a esa ley.

Dra. González.- Pero creo que es muy necesario que los abogados laboralistas y los no laboralistas nos sentemos a hacer un proyecto porque si de pronto va a haber una adhesión no puede ser en todo los rubros, pero está bueno que actualicen el ingreso base.

Sé que la Legislatura está interesada en conocer la ley. En el mes de agosto se van a dar unos talleres. Yo voy a dar uno de ellos, entonces, puedo proponer la discusión de la Ley n° 27348 y su aceptación con modificaciones. O sea, tomemos lo bueno y no le impidamos al trabajador el acceso a la jurisdicción.

Dr. Dantur.- Le hago una pregunta, doctora, que no tiene que ver con el ámbito laboral, pero me gustaría conocer su opinión.

¿Qué opinión, qué sugerencias, qué críticas, buenas o malas, tiene respecto del CAM tal como hoy está funcionando? Me refiero a la actual gestión, en realidad.

Dra. González.- Yo soy alumna de la Escuela Judicial, voy a ser -si Dios quiere- una de las egresadas de la primera cohorte. Para mí hay más cosas positivas. Creo que tiene que haber una mejor organización en algunos aspectos; por ejemplo, para este llamado a entrevistas me avisaron el lunes. Tengo una casación que se me vence mañana y hubiera querido venir mucho más enriquecida, más preparada.

Dr. Presidente (Posse).- En el ejercicio de su profesión, seguramente ha tenido un montón de casos, ¿cuál de los que se acuerde es el que más la afectó y cómo lo resolvió, si lo resolvió?

Dra. González.- Lo resolví. Un trabajador fallecido en un accidente de trabajo, yo representaba a la viuda y a sus tres hijos, y de golpe la ART consigna el pago de la indemnización y se presentan dos concubinas con sus respectivos hijos, mi clienta conocía de la existencia de una, no de las otras, en total en el proceso habían siete menores de edad y tres mujeres que pretendían la indemnización; todas se consideraban las convivientes. El trabajador había fallecido junto a su pareja actual, o sea que, las concubinas no eran tales, y mi cliente era la conyugue pero con proceso de divorcio iniciado pero sin sentencia. Bien complicado.

Y a hasta ese momento tampoco era muy clara la ley de riesgo que establecía el pago en forma de renta periódica, en cómo se distribuiría ese importe entre todos los derecho habientes porque no existía esa posibilidad hasta que se declare la inconstitucionalidad. Entonces, aplica el criterio sucesorio, aplico el criterio previsional, esto en vigencia del nuevo Código, era muy amplio el aspecto, llegué a contestar demandas; por suerte nos pusimos de acuerdo con el abogado de las concubinas, que era uno solo para las dos, en realidad era el mismo estudio cada una con su abogado.

Se tomó el 60% de todo el importe para los menores, porque todos los hijos eran reconocidos y en la contestación de demanda ellos pedían el ADN de uno, y era bastante complejo porque mi clienta es una mujer que es la primera que tiene matrimonio homosexual en la Provincia. Y usted me preguntaba cómo había manejado el estrés del caso, con un control de emoción, he podido controlar las emociones de las mujeres, he hablado con los abogados, he pedido a mi cliente que baje sus pretensiones, y que pongan por encima los intereses de los menores porque encima no ibas a sacar tampoco ni un peso, porque estaba la Defensoría de Menores de por medio. Entonces, ponernos todos de acuerdo y dividir la mayor parte del importe en favor de los menores de edad, ha sido la solución.

Dr. Presidente (Posse).- Muchas gracias, doctora.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la postulante y se la invitó a retirarse de la sala.

Finalizada la etapa de entrevistas y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 127, se acordó otorgar a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:

Entrevistado	Puntaje
a) TOMÁS RAMÓN VICENTE ALBA	8,00

Para así calificarlo los consejeros tuvieron en consideración que el concursante se mostró seguro y preciso. Exhibió conocimientos teóricos y respaldó sus respuestas en base a citas de normativa y doctrina.

b) MIGUEL FERNÁNDEZ CORONA	9,00
----------------------------	------

Se tuvo en cuenta para asignarle esa calificación que el concursante fue correcto en sus apreciaciones. Se valoró su experiencia como abogado de ejercicio libre de la profesión. Se mostró solvente y acertado. Demostró carácter para llevar adelante su función.

c) LEONARDO ANDRÉS TOSCANO 9,00

Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificarlo, que el entrevistado evidenció conocimientos y experiencia desde su rol como funcionario judicial. Sus respuestas fueron precisas. Demostró conocimiento amplio. Efectuó citas jurisprudenciales y fue solvente.

d) TATIANA ALEJANDRA CARRERA 8,00

Se consideró especialmente que la concursante fue precisa y desarrolló con soltura los temas abordados. Utilizó un lenguaje claro y sencillo. Fue convincente. No se explayó demasiado en los diversos aspectos consultados.

e) MARCOS MANUEL ALZABÉ 7,50

Para así calificarlo el Consejo tuvo en cuenta que el concursante demostró conocimientos sobre los diferentes aspectos que le fueron consultados. Por momentos sus respuestas fueron escuetas e imprecisas. Se valoró su experiencia en el ejercicio de la profesión.

f) SANDRA ALICIA GONZÁLEZ 9,00

Los consejeros tuvieron en cuenta para sí ponderarla que la concursante fue solvente y demostró precisión en sus conocimientos desde lo práctico y teórico. Se mostró segura y desarrolló ampliamente las preguntas realizadas.

En base a los puntajes asignados por unanimidad el Orden de mérito definitivo del concurso n° 127 quedó conformado de la siguiente manera:

1. TOMÁS RAMÓON VICENTE ALBA	87,25
2. MIGUEL FERNÁNDEZ CORONA	84,00
3. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO	80,15
4. TATIANA ALEJANDRA CARRERA	74,00
5. MARCOS MANUEL ALZABÉ	69,95
6. SANDRA ALICIA GONZÁLEZ	70,05

Se deja constancia el Dr. Álvaro Zamorano y el Dr. Guillermo Ernesto Kutter renunciaron a participar de la presente entrevista, mientras que el Dr. Tomás Walter Burke no se hizo presente no obstante estar debidamente notificado de lugar, fecha y hora de la misma, quedando excluidos del concurso en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 RICAM. Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 19:08 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.

Dr. JOSÉ IGNACIO DANTUR
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. FERNANDO ARTURO JURI
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. RAUL RUBEN FERMOSELLA
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JORGE CONRADO MARTINEZ (h)
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. ROLANDO ARTURO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARÍA ADLE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. SILVIA PERLA ROJÉS DE TEMKIN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. Fabricio Paluccini
Secretario
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA